



GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

Nro. 28.129 - 122/25  
Paraná, lunes 07 de julio de 2025  
Edición de 66 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [portal.entrerios.gov.ar](http://portal.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

|                                                                                                                                                 |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>GOBERNACIÓN .....</b>                                                                                                                        | <b>3</b>  |
| <b>DTO-2025-1236-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.....</b>                                                                                      | <b>3</b>  |
| <b>DTO-2025-1237-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>INICIO SUMARIO A GONZÁLEZ, AGUSTINA L. ....</b>                                                                                              | <b>5</b>  |
| <b>DTO-2025-1238-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>MODIFICA ART. 1º DE DECRETO Nº 236/25 MDH .....</b>                                                                                          | <b>6</b>  |
| <b>DTO-2025-1239-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO.....</b>                                                                                               | <b>7</b>  |
| <b>DTO-2025-1240-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>REIMPUTACIÓN DE GASTO .....</b>                                                                                                              | <b>8</b>  |
| <b>DTO-2025-1241-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR NUEVO LUCERO S.A.....</b>                                                                    | <b>9</b>  |
| <b>DTO-2025-1242-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>INICIO SUMARIO A BENÍTEZ, LUCIANO A.....</b>                                                                                                 | <b>11</b> |
| <b>DTO-2025-1243-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL II CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS FORENSES y 1era. CONFERENCIA FEDERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA .....</b> | <b>12</b> |
| <b>DTO-2025-1244-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE D.P.V. Y DALCÍN, MIRTA C. ....</b>                                                                             | <b>13</b> |
| <b>DTO-2025-1245-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>RATIFICA CONVENIO ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y ENERSA S.A.....</b>                                                                          | <b>15</b> |
| <b>DTO-2025-1246-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>RECONOCIMIENTO DE PAGO .....</b>                                                                                                             | <b>17</b> |
| <b>DTO-2025-1247-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>RECONOCIMIENTO DE PAGO .....</b>                                                                                                             | <b>18</b> |
| <b>DTO-2025-1248-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>CONVENIO ENTRE LA PER Y MUNIC. DE GUALEGUAYCHÚ .....</b>                                                                                     | <b>18</b> |
| <b>DTO-2025-1249-E–GER-GOB</b>                                                                                                                  |           |
| <b>HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SZCZECH S.A.....</b>                                                                                      | <b>20</b> |

---

DTO-2025-1250-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A MAIDANA, JOSÉ L.....22

## **RESOLUCIONES**

---

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS .....24**

RESOLUCION Nº 80/25 MHF

EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA E.R. 2025 .....24

## **SECCIÓN COMERCIAL**

---

**DECRETOS****GOBERNACIÓN**

DTO-2025-1236-E-GER-GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

**VISTO:**

El Recurso de Revocatoria Interpuesto por la firma CEMYC S.R.L., representada por su Apoderado Legal, contra el Decreto N° 3.640/23 MPlyS, vinculado a la Obra "Construcción Sector Pedagógico y de Producción en Anexo Agrotécnica E.E.T. N° 1 Dr. Pedro Radío" – Victoria – Departamento Victoria"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se dispuso facultar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a dicha firma de la suma de \$ 134.011,09, en concepto de intereses por pago fuera de término de los certificados de Obra N° 12 y su Readecuación Provisoria, Certificado N° 4 y N° 5 (2° Readecuación Provisoria), Certificado N° 7 y N° 8 (4° Readecuación Provisoria), Certificado N° 12 y N° 13 (9° Readecuación Provisoria) y Certificado N° 13 y N° 14 (10° Readecuación Provisoria), correspondientes a la obra referenciada, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y aprobado por Resolución N° 241/23 SSyC; y

Que en cuanto al aspecto formal se verifica que el mismo fue presentado en el tiempo procesal establecido por el Artículo 57° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7.060, atento a que la empresa se notificó del acto administrativo en fecha 12 de octubre de 2.023 conforme copia de cédula de fojas 34, siendo el día de interposición del Recurso del 24 de octubre de 2.023 a las 10:10 hs, conforme sello de mesa de entradas, salidas y archivos de la Gobernación impreso a fojas 07 vuelta; y

Que en lo sustancial, la contratista se agravia respecto del Decreto N° 3640/23 MPlyS el que solo reconoció los intereses moratorios, no así los resarcitorios posteriores devengados como consecuencia del pago en mora de los intereses moratorios reconocidos. Por ello, solo presta conformidad de forma parcial a la planilla de liquidación de intereses moratorios calculada por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el decreto antes mencionado. A su vez estima correcto el monto total de intereses moratorios reconocidos, no obstante ello, al no haberse cancelado dichos intereses a la fecha de cálculo de los mismos, la administración cayó nuevamente en atraso y en mora, desde la fecha originaria de cálculo sobre los importes reconocidos hasta que se cancelen efectivamente; y

Que el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones expresa a fojas 36/37 que es importante remitirse a lo dispuesto por el Artículo 57° de la Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP el cual contempla la obligación de abonar intereses al contratista para el caso en que la Administración incumpla con el pago de los certificados en los plazos correspondientes; y

Que en el presente caso, el atraso en los pagos ha sido asumido por la Administración Pública al emitir la Resolución N° 241/23 SSyC y el Decreto N° 3640/23 MPlyS; y

Que la metodología para el cálculo de esos intereses se encuentra dispuesta en el Artículo 57° del Decreto N° 958/79 SOySP, el que en su apartado 4) se establece: "Una vez pagado el certificado incurso en mora, la Administración tendrá un plazo de quince (15) días corridos para practicar la liquidación conforme a los apartados anteriores y efectivizar el pago. Vencido este plazo se aplicará sobre el saldo adeudado la mecánica establecida en los apartados 1) y 2) a partir de la fecha de pago del certificado"; y

Que a fojas 39/40 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, refiere a lo ya expresado por Fiscalía de Estado – Órgano de máxima consulta legal- en su dictamen 0315/23 FE, para casos análogos: "Los intereses moratorios, también, deben calcularse sobre los saldos adeudados, aplicando la tasa legal precipitada hasta la fecha del efectivo pago de estos, debiendo la comitente, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica"; y

Que el citado Dictamen expresa que lo peticionado (cancelación de intereses moratorios sobre saldos adeudados por intereses) ostenta la misma naturaleza jurídica que el objeto del decreto impugnado (reconocimiento de intereses moratorios sobre certificados de obra abonados tardíamente), cabe comenzar advirtiendo que la cuestión planteada versa sobre un aspecto simplemente temporal (fecha de corte del cómputo de intereses) y su respectiva incidencia en la composición del pago a efectuar a la reclamante, por lo que resultan aplicables a la cuestión debatida las mismas normas que conforman el encuadre legal del acto administrativo refutado, a saber: artículo 57° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y artículo 57° del Decreto N° 958/79 SOySP; y

Que de acuerdo a la letra expresa de las normas aplicables a la cuestión, que sin dubitación alguna determinan que el pago de intereses se computa “desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado contractualmente hasta la fecha de pago efectivo” (artículo 57° del Decreto N° 958/79 SOySP Apartado 1°) surge con palmaria claridad la respuesta al reclamo planteado. Concretamente, el apartado 4) de la misma norma reglamentaria, prescribe que, una vez abonados los certificados incursos en mora, y para el supuesto de no haber practicado y abonado la Administración la liquidación pertinente por intereses en el plazo de quince (15) días corridos, corresponderá, sobre el saldo adeudado por tal concepto a la contratista, aplicar los intereses moratorios que correspondan, los que conforme al Decreto N° 7846/04 MEHF, serán calculados de acuerdo a la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina. Asimismo, se desprende que la mora opera en forma automática, sin obligación de interpelación alguna por parte de la contratista; y

Que la Administración se encuentra en mora (automática) configurada desde el momento que efectuó un pago tardío a la contratista, que por ende constituye un pago parcial, circunstancia que únicamente se extinguirá cuando cancele la totalidad de los intereses devengados “hasta el día de su efectivo pago”; y

Que si la Administración liquida los intereses moratorios devengados hasta una determinada fecha y luego vuelve a demorar el pago de esos intereses, se siguen devengando más intereses sobre los saldos adeudados que habrán de trasuntar, claro está, nuevos reclamos o recursos administrativos, potencialmente convertibles luego en demandas judiciales. Ergo, el pago de la Administración sólo será íntegro (y en consecuencia, cancelatorio de la acreencia total) si éste incluye todos los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago efectivo total; y

Que en síntesis, deben calcularse los intereses moratorios sobre los saldos adeudados también, aplicando la tasa legal precitada, hasta la fecha del efectivo pago de éstos, debiendo la comitente, como se dijo, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica; y

Que para que ello resulte posible, no debería entonces practicarse la liquidación de los intereses moratorios antes de dictarse el acto administrativo de reconocimiento, sino después, ya que sino este acto siempre queda desfasado temporalmente respecto del pago de la suma reconocida, provocando que se devenguen más intereses entre la fecha de corte de la liquidación y la del pago de la suma liquidada, dando lugar a un circuito interminable; y

Que por ello es que para cortar este circuito de generación interminable de intereses, el acto administrativo de reconocimiento de tales intereses, no debe limitarse hasta la fecha de corte de una liquidación practicada antes de su emisión, sino que debe disponer el reconocimiento de los intereses moratorios que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago, disponiendo que luego de su dictado se proceda a practicar la liquidación y librar el pago de la suma resultante de dicha liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días que ordena la norma reglamentaria, para impedir que se vuelvan a devengar los intereses sobre saldos; y

Que en virtud de lo expuesto y conforme los fundamentos vertidos en el referido dictamen, Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 0323/24 a fs. 84/84 vuelta, sugiere hacer lugar al recurso de revocatoria deducido por la firma CEMYC S.R.L. contra el Decreto N° 3.640/23 MPlyS, correspondiendo disponer que luego de la notificación del presente, se practique por el área técnica de incumbencia de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación; y

Que en virtud de lo expuesto, dado que la Ley N° 6.351 prevé la posibilidad de actualizar el saldo de intereses adeudado a la contratista y que dicha normativa integra el marco jurídico de la relación contractual existente entre la firma recurrente y la Administración, desde la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento,

Infraestructura y Servicios, en concordancia con el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, disponen hacer lugar al Recurso de Revocatoria deducido, por la empresa CEMYC S.R.L. por intermedio de su apoderado legal; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Fiscalía de Estado; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las disposiciones establecidas en los Artículos 55º a 57º de la Ley Nº 7.060 que rige el Procedimiento para Trámites Administrativos;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTICULO 1º.- Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti en su carácter de Apoderado Legal de la firma CEMYC S.R.L., contra el Decreto Nº 3640/23 MPlyS, con domicilio legal en calle Córdoba Nº 538 – 5 “A” de la ciudad de Paraná, correspondiente a la obra: “Construcción Sector Pedagógico y de Producción en Anexo Agrotécnica E.E.T. Nº 1 Dr. Pedro Radío” – Victoria – Departamento Victoria”, conforme los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase que una vez notificado fehacientemente el presente Decreto a la recurrente, el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones proceda a practicar una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación a la firma CEMYC S.R.L., en un plazo que no exceda a los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación.-

ARTICULO 3º.- Facúltase al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a aprobar la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y posterior pago de los Intereses.-

ARTICULO 4º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 4º, y en trámite sucesivo, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Darío Schneider**

-----

DTO-2025-1237-E-GER-DOB

**INICIO SUMARIO A GONZÁLEZ, AGUSTINA L.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, a fojas 01, la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, elevó informe referido a la Agente Agustina Laura GONZALEZ, D.N.I. Nº 39.717.536, Legajo Personal Nº 268.495, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de dicha Dirección General, Oficina Concordia Hospital, quien ha incurrido en un total Dieciséis (16) inasistencias con y sin aviso durante el año 2.024, a saber, los días 30 y 31 de Julio; 04, 14 y 15 de Octubre; 11, 12, 20, 25 y 28 de Noviembre; 16, 17, 19, 20, 26 y 27 de Diciembre; y

Que conforme a ello, solicitó disponer la sustanciación de Información Sumaria a los efectos de determinar si la conducta de la Agente se encuentra incurso en las causales previstas en la legislación vigente; y

Que acompañó a fojas 02/06 con las Planillas de asistencia de los días correspondientes a las faltas informadas y detalle de los mismos; y

Que a fojas 09, se agregó Hoja de Antecedentes Administrativos correspondiente a la Agente GONZALEZ; y

Que a fojas 11/12, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entendiendo que debería instarse al dictado del Acto Administrativo por medio del cual se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente, por estar su conducta presuntamente incurso en las disposiciones del Artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755, encontrándose determinado el cargo de hecho (conducta irregular – inasistencias) y de derecho (normativa legal aplicable) que se pretende endilgar, dicho acto deberá ser claro y preciso, bastarse a sí mismo y en el cual deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 GOB, en relación a la vigencia del reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y modificatoria conforme Instructivo de Fiscalía de Estado de fecha 28 de Abril de 2009; y

Que a fojas 14/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 395/25 concluyó que correspondería se proceda a elaborar el Proyecto de Acto Administrativo por el cual se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente Agustina Laura GONZALEZ, el cual será puesto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en el Capítulo VIII Régimen Disciplinario, Artículo 71° de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la Agente Agustina Laura GONZALEZ, D.N.I N° 39.717.536, Legajo Personal N° 268.495, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Oficina Concordia Hospital, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívense.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

-----

DTO-2025-1238-E-GER-GOB

**MODIFICA ART. 1° DE DECRETO N° 236/25 MDH**

**PARANÁ, ENTRE RÍOS**

**Jueves, 12 de Junio de 2025**

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 236/25 MDH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a acudir, a través de su titular y, por el período de TRES (3) años, a partir de la fecha del presente, al procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción, bajo la modalidad de Libre elección por Negociación Directa, previsto en el Art. 27° inc. c), apartado b), punto 3) de la Ley N° 5140, y art. 142° punto 4°, del Decreto 795/96 MEOSP, para la adquisición de prestaciones

asistenciales destinadas a personas con discapacidad, mayores de 18 años en situación de desamparo social, sin grupo familiar o con grupo familiar no continente, en Hogares, Pequeños Hogares y Residencias, cuyas derivaciones sean efectuadas por el COPNAF, Organismos Judiciales y Gubernamentales, que requieran la intervención y asistencia inmediata del IPROD...”.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Verónica Berisso**

-----

DTO-2025-1239-E–GER-DOB

**APRUEBA CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, tramita la aprobación de los Contratos de Personal Temporario oportunamente celebrados entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, D.N.I. N° 14.104.275 y las personas cuya nómina se agrega como Anexo I a la presente normal legal; y

Que a fojas 63, obra autorización del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que a fojas 64/66, obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 3996/24 GOB, Anexo I, A) Paso 2; informando que las contrataciones interesadas son susceptibles de ser atendidas con tres (3) cupos disponibles en la planta transitoria de la D.A. 964 - Obligaciones a Cargo del Tesoro; y

Que a los fines de su encuadre legal según los términos del artículo 14° de la Ley N° 11.176, el citado organismo adjunta además las Planillas Modificadorias de Personal Temporario con la disminución de tres (3) cupos en la Jurisdicción 91- Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y el respectivo aumento en la Jurisdicción 21- Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

Que las citadas personas cumplirán los servicios, explotaciones y tareas de carácter temporario que específicamente e individualmente se detallan en cada Contrato suscripto entre las partes; los cuales pasarán a formar parte integrante del presente texto legal; y

Que a fojas 69, 88/91 y 103, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que a fojas 92 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que a fojas 107/108, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha agregado el cálculo del costo de la gestión y ha efectuado la reserva correspondiente de crédito, adjuntando el volante respectivo, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la formalización de los presentes Contratos de Personal Temporario se ajusta a lo dispuesto por Decreto N° 3996/24 GOB y Resolución N° 595/24 SGG; y

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176, en lo que hace a la Planta de Cargos de Personal Temporario de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 21- Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General de Asuntos Jurídicos; conforme Anexo (IF-2025-00001278-GER-MSYJ), que adjunto, forma parte integrante del presente Decreto.-



ARTÍCULO 2º.- Apruébanse en todos sus términos los Contratos de Personal Temporario celebrados oportunamente entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Doctor Néstor Ramón RONCAGLIA, D.N.I. N° 14.104.275 y las personas detalladas en el Anexo (IF-2025-00001277- GER-MSYJ) que forma parte del presente; a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025; los que agregados como Anexo (IF-2025-00001636-GER-MSYJ) pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906- Carácter 1- Jurisdicción 21- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 04- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 02- Obra 00- Finalidad 1- Función 32- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 2- Partida Parcial 1/2/3/5- Partida Subparcial 1001/1020- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

**Fabián Boleas**

**ANEXO I**

| Nº | Apellido y Nombre        | DNI        | Organismo                        | TRAMO/CATEGORIA                |
|----|--------------------------|------------|----------------------------------|--------------------------------|
| 1  | ROMERO, Octavio          | 41.268.254 | Dir. Gral. De Asuntos<br>J.- MSJ | 4- Profesional "C"             |
| 2  | BUSTOS, María Fernanda   | 28.360.341 | Dir. Gral. De Asuntos<br>J.- MSJ | 4- Profesional "C"             |
| 3  | STELLARO, Luciano Marino | 37.759.151 | Dir. Gral. De Asuntos<br>J.- MSJ | 6- Administrativo<br>Ejecución |

-----

DTO-2025-1240-E-GER-GOB

**REIMPUTACIÓN DE GASTO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Reimpútase el gasto aprobado mediante Decreto N° 1176/24 M.S., Decreto N° 2345/24 M.S., y su modificatoria por Decreto N° 4022/24 M.S. y Decreto N° 2684/24 M.S., las cuales se detallan en el Anexo IF-2025-00000604-GER-DGD#MS, que agregado forma parte integrante del presente texto normativo, en concepto de prestaciones efectuadas a distintos Beneficiarios del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: \*DA 960 - C 1 - 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 - SFT 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07 - \$ 717.956,46.-

\*DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 - SFT 0001 - I 3 - PR 5 - PA 1 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07 - \$ 2.219.482,37.-

ARTICULO 3º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD, a realizar la orden de pago, solicitar los fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que a través del Departamento Tesorería M.S., efectuar los pagos mensuales de las prestaciones realizadas durante el año 2024, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

-----

DTO-2025-1241-E-GER-GOB

**HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR NUEVO LUCERO S.A.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma "NUEVO LUCERO S.A.", contra la RESOLUCIÓN N° 2929 de fecha 10 de noviembre de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de dicha RESOLUCIÓN se hace lugar al reclamo formulado por la firma "NUEVO LUCERO S.A.", en virtud de los intereses moratorios por el retardo en el pago de los Certificados n° 3 y n° 8 OBRA; n° 3 S/1° y n° 5 S/2° RED. PREC. (TRANSPORTE DE SUELO CALCÁREO); n° 7 OBRA; n° 5 S/2° y n° 6 S/2° RED. PREC. (REPOSICIÓN DE SUELO CALCÁREO Y RIPIO NATURAL), correspondientes a la Obra: "REPOSICIÓN Y TRANSPORTE DE SUELO CALCÁREO Y RIPIO NATURAL ARCILLOSO EN ACCESO A ESCUELA AGROTÉCNICA N° 15 MANUEL P. ANTEQUEDA – TRAMO: PROG. 6000 – BOVRIL – DEPARTAMENTO LA PAZ"; y

Que, analizando los aspectos formales, obra a fojas 133 constancia de la notificación del acto impugnado efectuada a la recurrente el día 13/11/2023, por lo que habiéndose planteado el Recurso el día 16/11/2023, como surge del cargo de fojas 166 vta., la presentación recursiva se considera promovida en tiempo y forma, de acuerdo al Artículo 62º de la LEY N° 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que toma intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, expresando que el primer agravio deducido por la reclamante, refiere a la base de cálculo de los intereses el que debe ser el monto neto declarado en el Certificado, y no el monto líquido o neto percibido por la Contratista, respecto del cual ya se excluyeron las retenciones impositivas; y

Que los intereses moratorios son aquellos que se deben en caso de mora del deudor (en este supuesto la DPV), en el cumplimiento de su obligación, por privar al acreedor de su derecho a percibir un capital y, como consecuencia de ello, debe compensar el desequilibrio ocasionado. Para que estos intereses sean procedentes, requieren que el incumplimiento en el pago sea imputable al deudor, objetiva o subjetivamente; y

Que el área jurídica de la DPV, destaca que la metodología de cálculo pretendida por el recurrente para determinar los intereses adeudados resulta claramente errónea y gravosa para el ente vial. La recurrente pretende que el cálculo se efectúe sobre el monto detallado en cada Certificado emitido, siendo que en realidad debe efectuarlo sobre el líquido o neto percibido; y

Que la realidad es que la Contratista facturó por los Certificados cobrados una vez que recibió el pago de cada uno de estos Certificados vía transferencias bancarias, y por ello generó el hecho imponible recién a partir de cada facturación. De allí que la DPV, en su carácter de agente de retención, efectuó oportunamente por cada pago realizado las retenciones correspondientes, a saber: IVA, GANANCIAS, IIBB y SIJP, por lo que no resulta correcto y mucho menos ajustado a derecho, que sin haberse generado hecho imponible hasta la facturación de cada

Certificado se abonen los intereses por conceptos que nunca hubiera percibido la Contratista, por lo que el agravio deducido debe ser rechazado; y

Que diferente resolución debe tomarse en relación al segundo agravio, específicamente al período de cálculo de intereses, considerando que, de corresponder, el interés deberá ser calculado hasta la fecha del efectivo pago, por lo que la asesoría legal consignada sugiere que, en oportunidad de resolverse el presente Recurso, se formule un nuevo cálculo que comprenda la nueva fecha estimativa de pago; y

Que a fojas 176/177 vta., toma intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS expresando, en relación al primer agravio referido a la base de cálculo, que comparte lo dictaminado oportunamente por el área legal de la DPV a fojas 172/173, ya que en aquellos casos en que las empresas presentan la factura al momento de cobrar el Certificado de Obra (vía transferencia bancaria), como sucede en este caso, se tomará como base de cálculos el importe con las retenciones impositivas realizadas (IVA, GANANCIAS, IIBB y SIJP); y

Que, procediendo al análisis del segundo agravio referente a la fecha de corte del cálculo de intereses, el Artículo 57° de la LEY N° 6351 “DE OBRAS PÚBLICAS”, contempla la obligación de abonar intereses a la Contratista para el caso de incumplir la Administración con el pago de los Certificados en los plazos correspondientes, salvo el supuesto en que la demora fuera ocasionada por culpa del Contratista, en el cual éste no tendrá derecho al cobro de los intereses o a la actualización de la deuda; y

Que, en el presente caso, se verifica que el atraso en los pagos de los Certificados fue asumido al emitirse la RESOLUCIÓN N° 2929/23 DPV; y

Que, además, destaca que el Artículo 57° del DECRETO N° 958/79 SOySP ha establecido: “Apartado 1°) Para el caso en que la Administración incurra en mora en el pago de las distintas certificaciones referidas a Obras Públicas, ésta queda autorizada a efectuar el ajuste del monto del capital, desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado contractualmente hasta la fecha de pago efectivo sobre la base de la variación del “Índice general de precios mayoristas”, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, entre los meses últimos anteriores a las fechas mencionadas. En el caso que tales fechas se verifiquen dentro de un mismo mes, la actualización se realizará sobre la base de la variación del referido índice correspondiente al último mes anterior respecto del precedente. Apartado 2°) Sobre los saldos actualizados de conformidad al Apartado anterior, se liquidará un interés del cinco por ciento (5%) anual por el período en que incurrió en mora. Apartado 3°) Quedan excluidas las deudas emergentes de certificados que hayan sido objeto de cualquier tipo de negociación por parte de los contratistas, para los cuales se liquidarán intereses, tomando la tasa de interés de SESENTA (60) días para operaciones ordinarias, fijada por Banco de Entre Ríos, vigente al comienzo del período que entra en mora. Si el período de mora fuera superior a SESENTA (60) días, se capitalizarán los intereses al vencimiento de cada uno de dichos períodos. Apartado 4°) Una vez pagado el certificado incurso en mora, la Administración tendrá un plazo de QUINCE (15) días corridos para practicar la liquidación conforme a los Apartados anteriores y efectivizar el pago. Vencido este plazo se aplicará sobre el saldo adeudado la mecánica establecida en los Apartados 1°) y 2°) a partir de la fecha del certificado”; y

Que, de la lectura del Apartado 4°) surge entonces que una vez abonados los certificados incursos en mora, y para el supuesto de no haber practicado y abonado la Administración la liquidación pertinente por intereses en el plazo de QUINCE (15) días corridos, corresponderá, sobre el saldo adeudado por tal concepto a la Contratista, aplicarse los intereses moratorios que correspondan, los que conforme al DECRETO N° 7846/04 MEHyF, serán calculados de acuerdo a la tasa de intereses activa fijada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA; y

Que se aprecia del análisis de esa norma, que la mora operaría de forma automática, sin obligación de interpelación alguna por parte de la Contratista; y

Que, en síntesis, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MPlyS, sugiere también hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma “NUEVO LUCERO S.A.” por operar la mora en forma automática, sin obligación de interpelación alguna por parte de la Contratista y efectuar la actualización de cálculo de los intereses aprobado por RESOLUCIÓN N° 2929/23 DPV por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$ 1.652.404,50.-), hasta la fecha de efectivo pago; y

Que, en su intervención de competencia, a fs. 179, FISCALÍA DE ESTADO emite Dictamen N° 0514/24 el cual comparte con todas las fundamentaciones esgrimidas por las Asesorías Jurídicas de la DPV y del MPlyS en relación a los tópicos discutidos por la reclamante, por lo expuesto sugiero hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma "NUEVO LUCERO S.A." contra la RESOLUCIÓN N° 2929/23 DPV; y

Que han tomado intervención de competencia las DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, como así también FISCALÍA DE ESTADO; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60° a 67° de la LEY N° 7060 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma "NUEVO LUCERO S.A.", representada por el Dr. Julián Pablo PEDROTTI, contra la RESOLUCIÓN N° 2929 de fecha 10 de noviembre de 2023 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, en lo referido a la actualización del cálculo de los intereses hasta su efectivo pago, y recházese lo reclamado respecto a la base de cálculo de los mismos, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que una vez cumplimentada la notificación del presente DECRETO a la recurrente por parte de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, ésta deberá proceder a efectivizar una nueva liquidación de los intereses moratorios mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios expuestos en los considerandos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda los QUINCE (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente DECRETO será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel Rubén Darío Schneider**

-----

DTO-2025-1242-E-GER-GOB

**INICIO SUMARIO A BENÍTEZ, LUCIANO A.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL "SANTA ELENA" de SANTA ELENA, se comunican inasistencias incurridas por el agente Luciano Anselmo BENÍTEZ, DNI N° 31.168.300; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 10 – Personal de Servicios Generales - Escalafón General del HOSPITAL "SANTA ELENA" DE SANTA ELENA;

Que desde el citado nosocomio se informa que se le aplicó un apercibimiento el día 05/06/24 al nombrado agente por incumplimiento de las tareas que fueran asignadas, desprendiéndose de dicho informe que el mismo se negó a notificarse, asimismo se indica que el mismo no ha registrado su egreso el día 31/10/24, ni ingreso el día 06/11/24, toda vez que ha incurrido en Faltas Sin Aviso los días 07/11/24, 02/01/25, 03/01/25, 14/01/25, 15/01/25 y 31/01/25, además que ha incurrido en Faltas Sin Aviso los días 01/02/25, 02/02/25, 03/02/25, 04/02/25, 05/02/25, 06/02/25, 07/02/25, 08/02/25, 09/02/25, 10/02/25, 11/02/25, 12/02/25, 13/02/25, 14/02/25, 15/02/25, 16/02/25, 17/02/25, 18/02/25, 19/02/25, 20/02/25, acompañándose a fs. 05, 08, 09/10 informe de reloj digital;

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que el monto pendiente a descontar asciende a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.539.130,42);

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Luciano Anselmo BENÍTEZ, DNI N° 31.168.300, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores";

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Luciano Anselmo BENÍTEZ, DNI N° 31.168.300, quien revista en un cargo Categoría 10 – Personal de Servicios Generales - Escalafón General del HOSPITAL "SANTA ELENA" DE SANTA ELENA, atento a las inasistencias incurridas los días 07/11/24, 02/01/25, 03/01/25, 14/01/25, 15/01/25, 31/01/25, 01/02/25, 02/02/25, 03/02/25, 04/02/25, 05/02/25, 06/02/25, 07/02/25, 08/02/25, 09/02/25, 10/02/25, 11/02/25, 12/02/25, 13/02/25, 14/02/25, 15/02/25, 16/02/25, 17/02/25, 18/02/25, 19/02/25 y 20/02/25, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención al MINISTERIO DE SALUD para que se proceda al descuento en los haberes del agente Luciano Anselmo BENÍTEZ, DNI N° 31.168.300, atento a los montos percibidos indebidamente, el cual asciende a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.539.130,42), más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, el cual será descontando en cuotas que no superen el 20% de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 4°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

-----

DTO-2025-1243-E-GER-GOB

**DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL II CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS FORENSES y 1era.  
CONFERENCIA FEDERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Policía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se declare de Interés Provincial el "II CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS FORENSES" y la "1era. CONFERENCIA FEDERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA", promovidos y

autorizados mediante Resolución N° 048/25 del Señor Jefe de la institución policial, a desarrollarse los días 15, 16 y 17 de octubre de 2025 en los horarios de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y

Que el citado Congreso tiene como objetivo central, compartir nuevos conocimientos teóricos y prácticos derivados de la aplicación de las Ciencias Forenses dentro de la Investigación Criminal, con los distintos operadores judiciales del Superior Tribunal de Justicia en sus distintos fueros, tanto de la Provincia de Entre Ríos como de las demás jurisdicciones; Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos y de las demás Provincias y de la Nación; funcionarios Policiales de los distintos Gabinetes Criminalísticos y de las Direcciones Generales o Jefaturas Departamentales que tuvieran interés como también el Personal de las Fuerzas de Seguridad de otras Provincias o Nacionales, y los distintos profesionales, alumnos y egresados de las casas de estudios de carreras afines de Derecho, Criminalística, Accidentología Vial y Criminología; y

Que como objetivo anexo a dicho Congreso, se ha propuesto la realización de la ya citada "1era. CONFERENCIA FEDERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA"; para la cual se convocará a los referentes de cada Fuerza de Seguridad encargados del área de Policía Científica, tanto Nacionales como Provinciales, en procura de coordinar tareas entre pares para mejorar el servicio de justicia; y

Que en esta Conferencia, y con la presencia de referentes de cada área científica, se busca unir voluntades en la lucha - desde lo pericial - contra el delito; buscando la eficiencia del recurso tecnológico, material o humano puesto de manifiesto en la Investigación Criminal con base en las Ciencias Forenses; y

Que a fojas 23/24, obra dictamen N° 589/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

Que atento a la trascendencia del evento, este Poder Ejecutivo considera procedente se declare al mismo, de Interés Provincial; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas en el Artículo 2º, del Decreto N° 4547/11 GOB;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial el "II CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS FORENSES" y la "1era. CONFERENCIA FEDERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA", promovidos y autorizados mediante Resolución N° 048/25 del Señor Jefe de la Policía de Entre Ríos, a desarrollarse los días 15, 16 y 17 de octubre de 2025 en los horarios de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

-----

DTO-2025-1244-E-GER-GOB

**CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE D.P.V. Y DALCÍN, MIRTA C.**

**PARANÁ, ENTRE RÍOS**

**Jueves, 12 de Junio de 2025**

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del Contrato de Avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de UN (01) inmueble Plano de Mensura N° 87.006 - Lote 2 - propiedad de la Señora Mirta Cristina DALCÍN;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante LEY Nº 10.122, ratificada por las LEYES Nº 10.367, Nº 10.619 y Nº 10.941, se declaró de utilidad pública los inmuebles afectados a la ejecución de la obra: "RUTA PROVINCIAL Nº 51 – TRAMO: LARROQUE URDINARRAIN"; y

Que el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente, fue celebrado el 26/05/2022 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la Señora Mirta Cristina DALCIN, DNI Nº 05.671.924, en su carácter de propietaria del CIEN POR CIENTO (100%), por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA, UNA (1) fracción de terreno ubicada en el DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ – DISTRITO PEHUAJÓ AL NORTE – CENTRO RURAL DE POBLACIÓN FAUSTINO M. PARERA, cuya superficie es de 01 Has. 77 As. 91 Cas., según plano de mensura nº 87.006 - Lote 2 - estando inscripta en mayor superficie en fecha 09/09/11, bajo Matrícula Nº 11.209 en el Registro de la Propiedad Inmueble de GUALEGUAYCHÚ, en la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 66/100 (\$ 1.289.620,66.-); y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 66/100 (\$ 1.289.620,66.-), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la LEY DE EXPROPIACIÓN Nº 6.467 - Artículo 9º - al valor tasado por la RESOLUCIÓN Nº 6.059 de fecha 05/05/2022, del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 42/100 (\$ 1.172.382,42.-); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por RESOLUCIÓN Nº 941, de fecha 11/04/2023 y su imputación aprobada por RESOLUCIÓN Nº 284, de fecha 27/02/2025, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado la intervención de su competencia las DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º de la LEY Nº 6.467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Ratifícanse las RESOLUCIONES Nº 941, de fecha 11/04/2023 y Nº 284, de fecha 27/02/2025, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébase el Contrato de Avenimiento, celebrado el 26/05/2022 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la Señora Mirta Cristina DALCIN, DNI Nº 05.671.924, en su carácter de propietaria, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ – DISTRITO PEHUAJÓ AL NORTE – CENTRO RURAL DE POBLACIÓN FAUSTINO M. PARERA, cuya superficie es de 01 Has. 77 As. 91 Cas., según Plano de Mensura Nº 87.006 - Lote 2 - estando inscripta en mayor superficie en fecha 09/09/2011, bajo Matrícula Nº 11.209 en el Registro de la Propiedad Inmueble de GUALEGUAYCHÚ, y que resultó afectada por la OBRA: "RUTA PROVINCIAL Nº 51 – TRAMO: LARROQUE URDINARRAIN", en la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 66/100 (\$ 1.289.620,66.-), cuyos originales forman parte del presente como Anexo IF-2025-00001382-GER-DGD#MPIYS.-

ARTÍCULO 2º.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por escritura pública.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 66/100 (\$ 1.289.620,66.-), con cargo a: Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0302 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 09 – Actividad 00 – Obra 18 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 4 – P. Principal 1 – P. Parcial 1 – P. Subparcial 0000 – Dpto. 99 – Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2.025 s/LEY Nº 11.176 – EXPTE. SIAF. Nº: 2025-100139.-

ARTÍCULO 4°.- El presente DECRETO será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Darío Schneider**

-----

DTO-2025-1245-E-GER-GOB

**RATIFICA CONVENIO ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y ENERSA S.A.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

VISTO:

El convenio suscripto Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A (ENERSA), para la ejecución de la obra denominada "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – UEP- ESC. PRIMARIA A CREAR EN LARROQUE – DPTO. GUALEGUAYCHÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo General de Educación solicitó a la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A (ENERSA)- su intervención a los fines de que se gestione la obra correspondiente para dar suministro eléctrico al inmueble ubicado en las calles Leandro N. Alem, entre las calles Entre Ríos y Teresa Giménez de la localidad de Larroque, departamento Gualaguaychú, en virtud de no contar dicho organismo con el crédito en las partidas pertinentes para atender el costo que demanda la obra; y

Que a tal fin se solicitó la intervención de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, requiriéndose presupuesto detallado de la obra a ejecutar a la Empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A (ENERSA) en su carácter de empresa concesionaria de la zona de la obra, adjuntando esta última a fs. 10/14 de las presentes actuaciones Proyecto PDG 131-23 conformado por cómputo, presupuesto y plano; y

Que la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaría de Energía ha efectuado el debido contralor del presupuesto presentado por dicha distribuidora efectuando la comparativa de precios correspondientes y concluyendo que se considera aceptable; y

Que la obra consiste en construir 535m de LAP 13.2kV Line post, con conductor 3x70 mm<sup>2</sup> Al/Al + montaje puesto de transformación PTA 13.2/0.4-0.231 kv, con transformador de 40 kV. No incluye pilar, conforme al proyecto antes mencionado; y

Que a fin de dar solución a lo interesado, en fecha 14 de marzo del año 2025, se suscribió el convenio mencionado en el Visto, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo, tendiente a la ejecución de la obra, en virtud del cual la SECRETARÍA DE ENERGÍA se compromete a abonar a la Empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A (ENERSA), en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 32.775.355,30), correspondiente al monto básico de la obra a valores del mes de mayo de 2024, con mas las sumas que correspondan por aplicación del convenio suscripto entre las partes, ello conforme al proyecto integrado por cómputo, presupuesto y plano que como anexo forma parte del mismo; y

Que el monto acordado será abonado a la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A (ENERSA) contra certificación de avance mensual de obra, siendo por cuenta exclusiva de la empresa toda erogación que exceda los importes acordados en dicho convenio, sin derecho a compensación alguna por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA; y

Que resulta fundamental llevar adelante políticas públicas que acompañen el desarrollo y fortalecimiento del sistema educativo mediante la construcción de nuevos establecimientos a los fines de una educación pública de calidad, lo cual se conecta en forma inescindible con el acceso a servicios públicos esenciales como lo es la energía eléctrica; y

Que el crecimiento poblacional sostenido que se viene dando en los últimos años debe estar acompañado con una infraestructura y un equipamiento urbano acorde para atender las necesidades básicas como son las educación, la salud y la vivienda; y



Que es de suma importancia destacar que en la localidad de Larroque la demanda de bancos es constante y creciente en los últimos años, tornando imprescindible la construcción de un nuevo edificio escolar de nivel inicial y primario; y

Que sin dudas, con la construcción de la nueva escuela primaria se podrá brindar a la comunidad de Larroque la infraestructura que favorezca la educación de calidad que necesitan; y

Que por lo antes expuesto corresponde ratificar el convenio suscripto Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A (ENERSA), como así también el proyecto conformado por el cómputo, presupuesto y plano, los cuales forman parte integrante de la presente norma legal; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos y se encuentra incorporada en el presupuesto vigente con un crédito reservado de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 32.775.355,30), correspondiente al monto básico de la obra; y

Que asimismo la SECRETARÍA DE ENERGÍA en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, adoptará las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito que sea necesario a los fines de cubrir los gastos que genera la obra por aplicación del convenio suscripto entre las partes; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Desarrollo Eléctrico, la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, y CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA por intermedio de su Contadora Delegada; y

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 24º del Decreto - Ley Nº 6879/82, ratificado por la Ley Nº 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78º de la Ley Nº 8916, y Artículo 2º de la Ley Nº 10.153, Texto según artículo 70º de la Ley Nº 10.933 el cual establece: "Artículo 24º - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a: 1)..., 4) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras"; y

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el convenio suscripto en fecha 14 de marzo de 2025 entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la empresa Energía de Entre Ríos S.A (ENERSA), como así también el proyecto conformado por el cómputo, presupuesto y plano, para la ejecución de la obra denominada "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – UEP – ESC. PRIMARIA A CREAR EN LARROQUE – DPTO. GUALEGUAYCHÚ", el cual como Anexo IF-2025-00001088-GER- DGD#MIYS forma parte integrante de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6879/82, ratificado por la Ley Nº 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78º de la Ley Nº 8916 y Artículo 2º de la Ley Nº 10.153, Texto según artículo 70º de la ley 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – UEP- ESC. PRIMARIA A CREAR EN LARROQUE – DPTO. GUALEGUAYCHU", y como corolario facúltase a la SECRETARIA DE ENERGIA a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, (ENERSA) en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, y en virtud de los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 32.775.355,30), con destino a la obra objeto del presente.-

ARTÍCULO 4º Instrúyase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra por aplicación del convenio suscripto entre las partes.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A (ENERSA), por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 6º.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 7º.- Imputase el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: - Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1- Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 03- Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 6 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 2 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07-

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Darío Schneider**

-----

DTO-2025-1246-E–GER-GOB

**RECONOCIMIENTO DE PAGO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 12 de Junio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese y autorízase el pago del Beneficio de Compensación por Residencia al Secretario de Deportes, Sr. Sebastián Raúl URANGA, M.I. N° 16.795.753, designado por Decreto N° 218/24 MDH, a partir del 01/01/25 y por el plazo del contrato de locación de inmueble celebrado o mientras dure en el desempeño de las funciones encomendadas mediante el citado acto administrativo, lo que ocurra primero.-

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 18, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 49, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Sebastián Raúl URANGA, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación hasta el monto mensual establecido en el Art. 1º del Decreto N° 364/24 MHF, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o Declaración Jurada.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

DTO-2025-1247-E-GER-GOB

**RECONOCIMIENTO DE PAGO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 12 de Junio de 2025

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el pago de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 118.629,96) a favor del Señor Alcides Juan PAPALEO, DNI N° 06.264.680, propietario del inmueble que ocupan las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, sito en calle Catamarca N° 140 y N° 142 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en concepto de intereses generados por pago fuera de término de los cánones locativos correspondientes a los siguientes períodos: agosto de 2022 a octubre de 2022 inclusive; marzo, abril, junio, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, y desde marzo de 2024 a septiembre de 2024 inclusive, conforme Anexo I (GER IF-2025-00001262-GER-DGD#MGT) que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a efectuar el pago de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 118.629,96), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del presente, previa presentación de la factura por los intereses respectivos.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el monto de a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a sus efectos y, oportunamente, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO****Manuel Troncoso**

-----

DTO-2025-1248-E-GER-GOB

**CONVENIO ENTRE LA PER Y MUNIC. DE GUALEGUAYCHÚ**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 12 de Junio de 2025

**VISTO:**

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, se interesa la aprobación de un Convenio de Interjurisdiccionalidad e implementación del sistema de fiscalización electrónica del tránsito vehicular, celebrado entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía, Comisario General Claudio Omar GONZALEZ, D.N.I. N° 21.427.606, por una parte; y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por su Presidente Municipal, Señor Mauricio German DAVICO, D.N.I. N° 29.170.866, por la otra; y

Que el referido acuerdo tiene por objeto coordinar la actuación conjunta entre la Policía de Entre Ríos y el Municipio, para el control de tránsito vehicular en la vía pública. Asimismo, se prevé la puesta a disposición de un sistema de control y fiscalización electrónica del tránsito vehicular, con el objeto de brindar apoyo a los agentes Municipales de Fiscalización y Control, en su tarea de prevención de accidentes y control del cumplimiento de las normas vigentes en la Jurisdicción de Gualeguaychú; y

Que en el marco del convenio sujeto a aprobación, la Municipalidad podrá requerir mediante nota a la Jefatura de Policía, la utilización de equipos cinemómetros legalmente habilitados y homologados. Asimismo, la Jefatura podrá

conjuntamente con los inspectores de tránsito del Municipio proceder a emitir actas de comprobación desde los centros de monitoreo a cargo de la Jefatura, las que siempre deberán estar rubricadas por un funcionario competente del Municipio; y

Que desde la Dirección de Prevención y Seguridad Vial dependiente de la Jefatura, se dispondrá la puesta en marcha y funcionamiento de un sistema computarizado complementario de procesamiento, administración, notificación y gestión de cobranzas de las infracciones de tránsito, más la puesta a disposición del seguimiento a través del Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito (SUGIT), y del Sistema Administrativo Federal de Infracciones de Tránsito (SAFIT); dicho sistema procesará e imprimirá los registros gráficos, que visualizarán al presunto infractor e integrará los datos contenidos en cada registro, y esto se protocolizará mediante una notificación de la presunta infracción conforme el artículo 2º incisos e) y g) del Anexo Decreto Provincial Nº 261/18 MGJ, firmado por un funcionario policial y constando fecha, lugar de control y dominio; y

Que las multas generadas mediante el sistema de fiscalización electrónica, serán juzgadas administrativamente por los Juzgados de Faltas de San José de Gualguaychú, con competencia en tránsito o los que en el futuro los reemplacen; y

Que conforme la cláusula sexta del convenio, los montos percibidos por el cobro de las infracciones detectadas, serán distribuidos en porcentajes de setenta y uno con cuarenta y cinco por ciento (71,45 %) para el Municipio, y el restante veintiocho con cincuenta y cinco por ciento (28,55 %) para la Jefatura; y

Que asimismo, conforme cláusula decima primera, las partes se comprometen a designar auditores de sus respectivas competencias a fin de fiscalizar y controlar de forma permanente el cumplimiento del acuerdo, y asimismo llevar un control con fines estadísticos en términos de seguridad vial; y

Que el convenio citado podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin invocación de causa, ni obligación de indemnización alguna, con la sola carga de comunicar dicha decisión en un término de treinta (30) días de antelación; y

Que a fojas 13 la Escribanía Mayor de Gobierno, informa que se ha materializado la debida registración del convenio propiciado, bajo Acta Nº 61 – Folio Nº 63, de fecha 29 de abril de 2025, del Libro de Registro Único de Convenios de la Administración Pública; y

Que a fojas 14 y vuelta obra intervención de la División de Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Policía, manifestando que no existen objeciones jurídicas que formular al convenio bajo análisis; y

Que a fojas 16/17, se incorpora dictamen Nº 521/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, quien se expresó en el mismo sentido no encontrando observaciones a advertir y que las actuaciones se encuentran en condiciones de proceder a elaborar el Proyecto de Acto administrativo para su puesta a disposición del Poder Ejecutivo; y

Que el convenio de referencia ha sido suscripto “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el Artículo 175º inciso 21) de la Constitución Provincial; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (modificada por Ley Nº 26.363), Leyes Nº 23.282 y Nº 23.412, Ley Provincial Nº 10.025 y sus modificatorias, Decreto Nº 3565/17 GOB y Decreto Nº 261/18 MGJ;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébese el Convenio de Interjurisdiccionalidad e implementación del sistema de fiscalización electrónica del tránsito vehicular, celebrado entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía, Comisario General Claudio Omar GONZALEZ, D.N.I. Nº 21.427.606, por una parte; y la Municipalidad de San José de Gualguaychú, representada por su Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, D.N.I. Nº 29.170.866, por la otra; el que agregado como Anexo (IF-2025-00001515-GER-MSYJ) forma parte integrante del presente Decreto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

-----

DTO-2025-1249-E-GER-GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SZCZECH S.A.**

**PARANÁ, ENTRE RÍOS**

**Jueves, 12 de Junio de 2025**

VISTO:

El Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 2.380 MPlyS de fecha 18 de julio de 2.023, interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma SZCZECH S.A., contratista de la obra: "Nuevo Edificio Laboratorio de Epidemiología Entre Ríos – Paraná – Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se dispuso facultar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago de \$ 56.977,69 a dicha firma de la suma dispuesta en concepto de intereses moratorios por el pago fuera de término de los certificados de obra N° 1, N° 3 y N° 4 (2º Readecuación Provisoria) y Certificados N° 8 y N° 9 (7º Readecuación Provisoria), correspondientes a la obra referenciada, conforme la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la entonces Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 192/23 SSAYC; y

Que en cuanto al aspecto formal, obra a fojas 10 la constancia de la notificación del acto administrativo impugnado efectuada a la recurrente el 25 de julio de 2.023, por lo que habiéndose planteado el recurso ante el Señor Gobernador el día 02 de agosto de 2.023, como surge del cargo de fojas 07, la presentación recursiva se considera articulada en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 57º sucesivos y concordantes de la Ley N° 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que en cuanto a dicho aspecto, la recurrente se agravió de la norma legal en crisis, por cuanto si bien reconoció el pago de intereses moratorios por abonarse fuera de término de dichos certificados, en cambio, omitió expedirse respecto del pago de los accesorios devengados hasta la fecha de la efectiva cancelación de esos intereses; y

Que ello es así, al considerar que desde el vencimiento de pago de cada certificado hasta su cancelación por el comitente se devengaron intereses por mora, y al quedar impago tal importe de intereses devengados por cada certificado de obra, éstos devengan desde tal nueva fecha, intereses por mora a la misma tasa y hasta su efectiva cancelación. Invocando normativa y jurisprudencia en respaldo de sus agravios, acompañando prueba documental y solicitando se haga lugar a su recurso y se reconozca el pago de los intereses devengados, según lo expresado; y

Que a fojas 27/28, intervino el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y a fojas 30/31, hace lo propio la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, formulando su dictamen de competencia y propiciando en ambos casos, hacer lugar al recurso; y

Que a fojas 36/37 Fiscalía de Estado emite el Dictamen N° 0350/24 FE, donde expresa que resulta aplicable al presente caso el Dictamen N° 0315/23 FE, que en copia se acompaña a fojas 33/35; y

Que el citado Dictamen expresa que lo peticionado (cancelación de intereses moratorios sobre saldos adeudados por intereses) ostenta la misma naturaleza jurídica que el objeto del decreto impugnado (reconocimiento de intereses moratorios sobre certificados de obra abonados tardíamente), cabe comenzar advirtiendo que la cuestión planteada versa sobre un aspecto simplemente temporal (fecha de corte del cómputo de intereses) y su respectiva incidencia en la composición del pago a efectuar a la reclamante, por lo que resultan aplicables a la cuestión debatida las mismas normas que conforman el encuadre legal del acto administrativo refutado, a saber: artículo 57º de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y artículo 57º del Decreto N° 958/79 SOySP; y

Que de acuerdo a la letra expresa de las normas aplicables a la cuestión, que sin dubitación alguna determinan que el pago de intereses se computa "desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado contractualmente hasta

la fecha de pago efectivo" (artículo 57° del Decreto N° 958/79 SOySP Apartado 1°) surge con palmaria claridad la respuesta al reclamo planteado. Concretamente, el apartado 4) de la misma norma reglamentaria, prescribe que, una vez abonados los certificados incursos en mora, y para el supuesto de no haber practicado y abonado la Administración la liquidación pertinente por intereses en el plazo de quince (15) días corridos, corresponderá, sobre el saldo adeudado por tal concepto a la contratista, aplicar los intereses moratorios que correspondan, los que conforme al Decreto N° 7846/04 MEHF, serán calculados de acuerdo a la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina. Asimismo, se desprende que la mora opera en forma automática, sin obligación de interpelación alguna por parte de la contratista; y

Que la Administración se encuentra en mora (automática) configurada desde el momento que efectuó un pago tardío a la contratista, que por ende constituye un pago parcial, circunstancia que únicamente se extinguirá cuando cancele la totalidad de los intereses devengados "hasta el día de su efectivo pago"; y

Que si la Administración liquida los intereses moratorios devengados hasta una determinada fecha y luego vuelve a demorar el pago de esos intereses, se siguen devengando más intereses sobre los saldos adeudados que habrán de trasuntar, claro está, nuevos reclamos o recursos administrativos, potencialmente convertibles luego en demandas judiciales. Ergo, el pago de la Administración sólo será íntegro (y en consecuencia, cancelatorio de la acreencia total) si éste incluye todos los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago efectivo total; y

Que en síntesis, deben calcularse los intereses moratorios sobre los saldos adeudados también, aplicando la tasa legal precitada, hasta la fecha del efectivo pago de éstos, debiendo la comitente, como se dijo, efectuar un desembolso íntegro para poder liberarse y cancelar correctamente su obligación jurídica; y

Que para que ello resulte posible, no debería entonces practicarse la liquidación de los intereses moratorios antes de dictarse el acto administrativo de reconocimiento, sino después, ya que sino este acto siempre queda desfasado temporalmente respecto del pago de la suma reconocida, provocando que se devenguen más intereses entre la fecha de corte de la liquidación y la del pago de la suma liquidada, dando lugar a un circuito interminable; y

Que por ello es que para cortar este circuito de generación interminable de intereses, el acto administrativo de reconocimiento de tales intereses, no debe limitarse hasta la fecha de corte de una liquidación practicada antes de su emisión, sino que debe disponer el reconocimiento de los intereses moratorios que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago, disponiendo que luego de su dictado se proceda a practicar la liquidación y librar el pago de la suma resultante de dicha liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días que ordena la norma reglamentaria, para impedir que se vuelvan a devengar los intereses sobre saldos; y

Que en virtud de lo expuesto y conforme los fundamentos vertidos en el referido dictamen, Fiscalía de Estado sugiere hacer lugar al recurso de revocatoria deducido por la firma SZCZECH S.A. contra el Decreto N° 2.380/23 MPlyS, correspondiendo disponer que luego de la notificación del presente, se practique por el área técnica de incumbencia de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación en un plazo que no exceda de los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y Fiscalía de Estado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 55° a 57° de la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 2.380/23 MPlyS, efectuado por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado de la firma SZCZECH S.A., con domicilio legal constituido en Calle Córdoba N° 538 Piso 5 "A" de la Ciudad de Paraná, correspondiente a la obra: "Nuevo Edificio

Laboratorio de Epidemiología Entre Ríos – Paraná – Departamento Paraná”, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase que una vez notificado fehacientemente el presente Decreto a la recurrente, el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones proceda a practicar una nueva liquidación de intereses mediante la cual se actualice el importe adeudado de conformidad a los criterios y lineamientos expuestos, y se proceda al pago inmediato de la suma resultante de tal liquidación a la firma SZCZECH S.A. en un plazo que no exceda a los quince (15) días de la fecha de corte de la nueva liquidación.-

ARTICULO 3º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 4º.- Facúltese al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a aprobar la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones y posterior pago de los Intereses.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, para el debido trámite.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel Rubén Darío Schneider**

-----

DTO-2025-1250-E-GER-DOB

**INICIO SUMARIO A MAIDANA, JOSÉ L.**

**PARANÁ, ENTRE RÍOS**

**Jueves, 12 de Junio de 2025**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se comunica inasistencias incurridas por el agente José Luis MAIDANA, DNI. N° 33.422.775, Legajo N° 194.367; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 07 –Personal Obrero y Maestranza –Escalafón General del CENTRO DE SALUD “DR. B. GIACOMOTTI” de CONCEPCION DEL URUGUAY;

Que conforme surge de las Disposiciones Internas N°s 12/17, 1/21, 3/21, 04/21 y 8/21 del Centro Asistencial, el agente MAIDANA ha incurrido en inasistencias injustificadas los días: 09/12/17, 10/12/17, 11/12/17, 12/12/17, 13/12/17, 14/12/17, 15/12/17, 16/12/17, 17/12/17, 18/12/17, 18/01/21, 19/01/21, 20/01/21, 07/04/21, 08/04/21, 09/04/21, 12/04/21, 13/04/21, 14/04/21, 15/04/21, 16/04/21, 17/04/21, 18/04/21, 19/04/21, 20/04/21, 21/04/21, 22/04/21, 23/04/21, 26/04/21, 27/04/21, 28/04/21, 29/04/21, 30/04/21, 01/05/21, 03/05/21, 04/05/21, 05/05/21, 06/05/21, 07/05/21, 10/05/21, 11/05/21, 12/05/21, 13/05/21, 14/05/21, 17/05/21, 18/05/21, 19/05/21, 20/05/21, 21/05/21, 24/05/21, 26/05/21, 27/05/21, 28/05/21, 31/05/21, 01/06/21, 02/06/21, 03/06/21, 04/06/21, 07/06/21, 08/06/21, 09/06/21, 10/06/21, 11/06/21, 17/08/21, 18/08/21, 19/08/21, 20/08/21, 23/08/21, 24/08/21, 25/08/21, 26/08/21, 27/08/21, 30/08/21, 31/08/21, 01/09/21, 02/09/21, 03/09/21, 06/09/21, toda vez que ante las reiteradas inasistencias a fs. 104 se lo intimó mediante Carta Documento de fecha 13/12/21 a que se reintegre a su lugar de trabajo;

Que de los informes del citado Caps. se desprende además que el agente inasistió los días: 28/07/21, 07/09/21, 08/09/21, 09/09/21, 10/09/21, 13/09/21, 14/09/21, 13/10/21, 14/10/21, 15/10/21, 18/10/21, 19/10/21, 20/10/21, 21/10/21, 22/10/21, 25/10/21, 26/10/21, 27/10/21, 28/10/21, 29/10/21, 01/11/21, 02/11/21, 03/11/21, 04/11/21, 05/11/21, 08/11/21, 09/11/21, 10/11/21, 11/11/21, 12/11/21, 15/11/21, 16/11/21, 17/11/21, 18/11/21, 19/11/21, 22/11/21, 23/11/21, 24/11/21, 25/11/21, 26/11/21, 29/11/21, 30/11/21, 01/12/21, 02/12/21, 03/12/21, 06/12/21, 07/12/21, 08/12/21, 09/12/21, 10/12/21, 13/12/21, 14/12/21, 15/12/21, 16/12/21 y 17/12/21;

Que ante la actitud de incumplimiento reiterada por parte del agente, se solicitó desde el Centro Asistencial licenciar los haberes y se inicie el correspondiente sumario administrativo, ante lo cual surge por informe del Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud a fs. 128 que en el mes Diciembre/21 se procedió a licenciar

preventivamente los haberes del agente en cuestión, surgiendo a fs. 132/133 cálculo de la deuda que posee el agente con el Estado Provincial, aclarando que el monto provisorio estimado asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.280.551,86), más los intereses legales desde que se adeudan hasta su efectivo pago;

Que ante ello a fs. 154/155 se lo intima mediante Carta Documento a la devolución de lo percibido indebidamente, no obteniendo respuesta positiva hasta el momento conforme surge de lo informado por el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a fs. 157;

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente José Luis MAIDANA, DNI N° 33.422.775, Legajo N° 194.367, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía tipificada en el Artículo 71° Incisos a) y b) de la Ley 9755 –Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, el cual dispone: “Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores; b) Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de CINCO (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas”;

Que asimismo atento a la deuda que posee el agente MAIDANA con el Estado Provincial, corresponde facultar a la Fiscalía de Estado a fin de que se inicien las acciones legales tendientes al recupero del mismo con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes;

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente José Luis MAIDANA, DNI N° 33.422.775, Legajo N° 194.367, quien revista en un cargo Categoría 07 –Personal Obrero y Maestranza – Escalafón General del CENTRO DE SALUD “DR. B. GIACOMOTTI” de CONCEPCION DEL URUGUAY, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Dése intervención a la Fiscalía de Estado, para que a través de ese Organismo se dé inicio a las acciones legales contra el Sr. José Luis MAIDANA, DNI N° 33.422.775, Legajo N° 194.367, tendientes al recupero de la suma PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.280.551,86.-), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 4°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**



**RESOLUCIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

RESOLUCION N° 80/25 MHF

**EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA E.R. 2025**

Paraná, 03 de julio de 2025

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 11.176 y el Decreto 2025-920-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° de la Ley N° 11.176 faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la realización de obras públicas de Infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, de energía, productiva, turística, hospitalaria, carcelaria, de seguridad, educativa, de innovación tecnológica, de saneamiento, de cultura y recreación, de fortalecimiento de fronteras y de viviendas a ejecutarse en el ámbito provincial, conforme proyectos que cuenten con la autorización respectiva, y/o a la adquisición de equipamiento en las mismas categorías mencionadas anteriormente, por hasta la suma de \$ 450.000.000.000 o su equivalente en moneda extranjera;

Que además, el mencionado Artículo, contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570 o aquel otro régimen que lo sustituya o modifique como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación Provincial, y que integran la fuente del Tesoro Provincial;

Que el cuarto párrafo del referido Artículo 6° establece que las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la ley podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26° inc. h) y 27° inc. c) apartado b) subapartado 1°) de la Ley N° 5.140 y sus modificatorias (T.O.: Decreto N° 404/95 MEOSP), en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas. Asimismo, el párrafo siguiente autoriza al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas en el presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones;

Que por Decreto 2025-920-E-GER-GOB se creó y aprobó un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado "Títulos de la Deuda Pública ER 2025", en el marco de la autorización conferida por el Artículo 6° de la Ley N° 11.176, a emitirse bajo ciertos términos y condiciones generales;

Que a su vez, el Decreto mencionado establece que este Ministerio, tendrá a su cargo evaluar las posibilidades del mercado y definir los pormenores de los términos y condiciones generales, implementar el Programa, determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada Serie de los Títulos, fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada emisión, dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en el Decreto y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que, asimismo, el Artículo 4° del Decreto N° 2025-920-E-GER-GOB faculta a este Ministerio, y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, calificación y/o monitoreo, colocación y seguimiento de las emisiones de Títulos que se realicen bajo el Programa.

Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o certificados globales que documenten los Títulos, la contratación de un agente de registro si fueran escriturales, la contratación o prórroga en los contratos de calificadoras de riesgo de trayectoria reconocida, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, el pago y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el Decreto mencionado;

Que obra en las actuaciones nota "NO-2025-62189282-APN-SH#MEC" de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, mediante la cual en el marco de lo previsto en el Artículo 25° de la Ley N° 25.917, comunicó que se ha otorgado la autorización correspondiente para avanzar con la operación de crédito interesada, la cual establece los posibles términos y condiciones, la que será comunicada al Banco Central de la República Argentina y al Banco de la Nación Argentina;

Que en esta instancia resulta necesario aprobar los modelos de Prospecto de Programa donde se determinarán los términos y condiciones del Programa de Emisión de Títulos de Deuda y Aviso de Suscripción donde se determinarán los términos y condiciones particulares de la emisión de la Serie I y II de Títulos de Deuda;

Que, en el encuadre del referido Programa de Emisión de Títulos de Deuda, deviene necesario y conveniente disponer la emisión Títulos de Deuda determinando al efecto términos y condiciones particulares;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de la Ley N° 11.176 y en el Decreto N° 2025-920-E-GER-GOB;

Por ello;

#### EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los términos y condiciones comunes de emisión de los Títulos de Deuda ER 2025 de la Provincia de Entre Ríos en el marco del Programa, por un monto de V/N PESOS CINCUENTA MIL MILLONES (V/N \$50.000.000.000), ampliable por hasta V/N CIENTO VEINTE MIL MILLONES (V/N \$120.000.000.000):

|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Emisora</b>                                                  | Provincia de Entre Ríos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Valor Nominal Máximo de la Emisión</b>                       | Por hasta un valor nominal de \$ 50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones), ampliable por hasta un valor nominal de \$120.000.000.000 (Pesos ciento veinte mil millones).                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Precio de Emisión</b>                                        | 100% del valor nominal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Moneda de denominación y pago</b>                            | Los Títulos de Deuda estarán denominados en Pesos y los pagos de los montos adeudados bajo los mismos se realizarán en Pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Forma de Suscripción e Integración</b>                       | Los Títulos de Deuda serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Garantía</b>                                                 | Los Títulos de Deuda estarán garantizados mediante una cesión en garantía a favor del Agente de la Garantía en o antes de la fecha de emisión y liquidación de los Títulos de Deuda, en representación de los Tenedores, de los recursos de la Provincia provenientes de los fondos de coparticipación federal de impuestos que le corresponden en virtud del Régimen de Coparticipación Federal. |
| <b>Organizador, Agente de la Garantía y Colocador principal</b> | Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.<br>El Organizador tendrá a su cargo el cálculo del interés compensatorio a pagar y/o del interés moratorio, de corresponder.                                                                                                                                                                                                                                       |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Listado y Negociación</b> | La Provincia podrá solicitar el listado de los Títulos en Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA") y la negociación de los Títulos en A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") y/o Euroclear Bank S.A. Podrá solicitar la admisión para su listado y/o negociación en cualquier otra bolsa y/o mercado autorizado de la Argentina. |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los términos y condiciones particulares de emisión de los Títulos de Deuda ER 2025 Serie I de la Provincia de Entre Ríos en el marco del Programa, por un importe de V/N PESOS CINCUENTA MIL MILLONES (V/N \$50.000.000.000), ampliable por hasta V/N CIENTO VEINTE MIL MILLONES (V/N \$120.000.000.000), que seguidamente se disponen:

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación y Serie</b>                               | Títulos de Deuda Serie I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Moneda de Denominación y Pago</b>                      | Los Títulos de Deuda Serie I estarán denominados en Pesos y los pagos de los montos adeudados bajo los mismos se realizarán en Pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Moneda de Suscripción e Integración</b>                | Los Títulos de Deuda Serie I serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación</b> | La denominación mínima de los Títulos de Deuda Serie I será de Valor Nominal \$1,00 (Pesos uno) y la unidad mínima de negociación será de \$1,00 (Pesos uno) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) por encima de dicho monto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Fecha de Vencimiento</b>                               | Los Títulos de Deuda Serie I vencerán a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Amortización</b>                                       | El monto total de capital emitido de los Títulos de Deuda Serie I será cancelado en dos (2) cuotas iguales y consecutivas en los meses nueve (9) y doce (12), contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Intereses</b>                                          | Los Títulos de Deuda Serie I devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a la Tasa de Corte de la Serie I que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la Sección "Plan de Distribución" del Prospecto de Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de Pago de Intereses</b>                         | Los Títulos de Deuda devengarán intereses pagaderos en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda, inclusive.<br>La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguientes. La última fecha de pago de intereses será la Fecha de Vencimiento.<br>Las fechas de pago de intereses serán aquellas fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados.<br>En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los pagos se realizarán en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago. |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Período de Devengamiento de Intereses</b> | Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie I y la inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.<br>El primer Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.<br>El último Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento de la Serie I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los términos y condiciones particulares de emisión de los Títulos de Deuda ER 2025 Serie II de la Provincia de Entre Ríos en el marco del Programa, por un importe de V/N PESOS CINCUENTA MIL MILLONES (V/N \$50.000.000.000), ampliable por hasta V/N CIENTO VEINTE MIL MILLONES (V/N \$120.000.000.000), que seguidamente se disponen:

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denominación y Serie</b>                               | Títulos de Deuda Serie II                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Moneda de Denominación y Pago</b>                      | Los Títulos de Deuda Serie II estarán denominados en Pesos y los pagos de los montos adeudados bajo los mismos se realizarán en Pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Moneda de Suscripción e Integración</b>                | Los Títulos de Deuda Serie II serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación</b> | La denominación mínima de los Títulos de Deuda Serie II será de Valor Nominal \$1,00 (Pesos uno) y la unidad mínima de negociación será de \$1,00 (Pesos uno) y múltiplos de \$1,00 (Pesos uno) por encima de dicho monto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de Vencimiento</b>                               | Los Títulos de Deuda Serie II vencerán a los dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Amortización</b>                                       | El monto total de capital emitido de los Títulos de Deuda Serie II será cancelado en dos (2) cuotas iguales y consecutivas en los meses quince (15) y dieciocho (18), contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Intereses</b>                                          | Los Títulos de Deuda Serie II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la suma de la Tasa TAMAR (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Referencia") más un margen fijo nominal anual que será determinado en el proceso de adjudicación (el "Margen Aplicable" y, sumado a la Tasa de Referencia, la "Tasa de Interés de la Serie II"); estableciéndose, sin embargo, que para los primeros dos (2) Períodos de Devengamiento de Intereses, los Títulos de Deuda Serie II devengarán intereses a la tasa que resulte mayor de las siguientes: (i) una tasa mínima nominal anual, que será informada mediante Aviso Complementario previo al Período de Subasta Pública (la "Tasa Mínima"); o (ii) la Tasa de Interés de la Serie II. La tasa resultante será aplicable desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la segunda Fecha de Pago de Intereses (exclusive). A partir del tercer Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II, se aplicará únicamente la Tasa de Interés de la Serie II. La Tasa de Interés de la Serie II será calculada por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses. El Margen Aplicable se determinará de conformidad a las Normas de Autorización y con lo establecido en la Sección "Plan de Distribución" del Prospecto. |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | <p>La "Tasa TAMAR" significa la tasa equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del Banco Central de la República Argentina, durante el período que se inicia el décimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses, y finaliza el décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.</p> <p>En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> |
| <b>Margen Aplicable</b>                      | <p>Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Interés de la Serie II en el Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II, excepto que resultare aplicable la Tasa Mínima para los primeros dos Períodos de Devengamiento de Intereses de la Serie II. El Margen Aplicable será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del Período de Subasta Pública de los Títulos de Deuda Serie II, detallado en la sección "Plan de Distribución" de Prospecto de Programa.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Fecha de Pago de Intereses</b>            | <p>Los Títulos de Deuda Serie II devengarán intereses pagaderos en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie II, inclusive.</p> <p>La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguientes. La última fecha de pago de intereses será la Fecha de Vencimiento de la Serie II.</p> <p>Las fechas de pago de intereses serán aquellas fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses de la Serie II").</p> <p>En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses de la Serie II no fuera un Día Hábil, los pagos se realizarán en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago.</p>                                                                                                                                                                           |
| <b>Período de Devengamiento de Intereses</b> | <p>Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Serie II y la inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>El primer Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>El último Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|  |                                                                                                                                                         |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | la Serie II inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento de la Serie II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ARTÍCULO 4º.- Disponer la aprobación del Prospecto de Programa donde se determinarán los términos y condiciones del Programa de Emisión de Títulos de Deuda y Aviso de Suscripción donde se determinarán los términos y condiciones particulares de la emisión de la Serie I y II de Títulos de Deuda, que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la designación de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. como Agente de Garantía bajo la Cesión en Garantía y la aprobación del Contrato de Cesión en Garantía, que se acompaña a la presente como Anexo II, a celebrarse entre la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

ARTÍCULO 6º.- Disponer la aprobación del modelo de Contrato de Organización y Colocación a celebrarse entre la Provincia y Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar a los Sres. Luciano M. Rotman, Paola R. Berzano, Marcelo F. Sánchez, Guido Micele, María Ledwith, Marcelo Rafael Tavarone, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Matías Otero, Ximena Sumaria, Nicolás De Palma, Catalina Scazzioti, Azul Namesny, Pilar Ubertaini, Bárbara Valente, Manuel Camblong, Martiniano Lanata D'Arruda, Gonzalo Facundo Taboada, y/o a quienes ellos designen para que, actuando en forma conjunta o indistinta, intervengan en nombre y representación de la Provincia de Entre Ríos, tomen nota de las actuaciones, retiren copia de la documentación, contesten vistas y realicen todas las gestiones que sean necesarias para la tramitación de la solicitud de listado y/o negociación de los Títulos de Deuda ante las bolsas y mercados autorizados, para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias a los fines de obtener la emisión, distribución y recepción de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa de Emisión de Títulos de Deuda, así como para realizar cualquier tipo de notificación o requerimiento, realizar los actos, gestiones, diligencias y/o adoptar toda otra medida y/o actos concernientes a la prosecución de los procedimientos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia, previa emisión de la orden de pago e intervención de la Contaduría General de la Provincia, a efectuar el pago de los gastos emergentes de la implementación del Programa de Emisión de Títulos de Deuda y/o a la emisión de cualquier serie y/o clase de los Títulos de Deuda, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Contrato de Cesión en Garantía y Contrato de Organización y Colocación.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.

**Fabián Boleas**



## Sección Comercial

### SUCESORIOS

#### PARANA

La Sra. Jueza MARIA ELENA ZAMBONI -Jueza Suplente-, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GUTIERREZ DELFIN RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21083, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFIN RAMON GUTIERREZ, M.I.: 8.562.308, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Crespo, en fecha 23/03/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de Junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063614 3 v./08/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GODOY MIRTA ISABEL - VERGARA HECTOR FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21129, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA ISABEL GODOY, M.I.: 14.160.854, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/02/1999; y de HECTOR FRANCISCO VERGARA, M.I.: 12.284.872, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/04/2025. Publíquese por tres días.-

PARANA, 10 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063628 3 v./08/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MAURICE CRISTIAN ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21165, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTIAN ANTONIO MAURICE, M.I.: 25.325.054, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/02/2025. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063635 3 v./08/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "OVIEDO ANGEL - PEREYRA MARIA ALBINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL OVIEDO, M.I.: 1.880.112, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/12/1978; y de MARIA ALBINA PEREYRA, M.I.: 5.343.995, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/04/1979. Publíquese por tres días.-

PARANA, 30 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063649 3 v./10/07/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "DITRICH ALICIA AGUSTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N°19913, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA AGUSTINA DITRICH, M.I.: 4.924.180, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29-04-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 24 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00063662 1 v./07/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "CALDERON LOPEZ SILVIA ADELA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. N°19975, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA ADELA CALDERON LOPEZ, M.I.: 5.321.790, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31-05-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 01 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00063663 1 v./07/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "NUÑEZ AMELIA SUSANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37632, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de AMELIA SUSANA NÚÑEZ, DNI N° 3.224.173, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 21/02/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de junio de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00063665 1 v./07/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "GRIMAUX HORACIO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20960, cita y emplaza a ANDREA CORINA GRIMAUX, M.I. 24.264.443, para que, si se considera con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO ALBERTO GRIMAUX, M.I.: 11.379.327, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 13/03/2024, lo acredite dentro del término de treinta días (inc. 2 art. 728 CPCC). Publíquese por un día.

Paraná, 26 de junio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00063674 1 v./07/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALTAMIRANO HORACIO GUILLERMO Y OLGUIN SARA GERTRUDIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21606, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GUILLERMO ALTAMIRANO, M.I.: 5.916.983, vecino que fuera del Departamento PARANA, fallecido en PARANA, en fecha 08/05/2020, y SARA GERTRUDIS OLGUIN, M.I.: 3.576.731, vecina que fuera del Departamento PARANA, fallecida en PARANA, en fecha 16/07/2023. Publíquese por un día.-

Paraná, 27 de junio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00063676 1 v./07/07/2025



La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "REINICK CLAUDIO JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21609, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO JAVIER REINICK, M.I.: 18.370.628, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PERGAMINO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en fecha 15/02/2002. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de julio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00063677 1 v./07/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FRITZLER GILBERTO EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37667, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de GILBERTO EMILIO FRITZLER, DNI N° 5.955.464, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CRESPO, en fecha 25/03/2015. Publíquense por un día.

Paraná, 26 de junio de 2025 – CELIA ENRIQUETA GORDILLO - Secretaria

F.C. 04-00063680 1 v./07/07/2025

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la DRA MARIA JOSE DIZ – Jueza-, Secretaria del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ -Secretario-, en los autos caratulados: "MIGUELES TERESA ESTHER - MIRET CRESCENCIO FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16913-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de TERESA ESTHER MIGUELES D.N.I. N° 1.213.573 fallecida el 16 de mayo de 2019 en la ciudad de Colon, E.Rios, a los 88 años de edad y CRESCENCIO FRANCISCO MIRET, M.I. N° 5.764.417, fallecido el 26 de julio de 1976 en Arroyo Baru, E. Rios, a los 52 años de edad.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de mayo de 2025. VISTO: (...) (...) RESUELVO: (...) 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de TERESA ESTHER MIGUELES, D.N.I. N° 1.213.573 y CRESCENCIO FRANCISCO MIRET, D.N.I. N° 5.764.417, vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4. DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.... Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 13 de junio de 2025 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00063540 3 v./07/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario, en los autos caratulados "JOANNAS IRMA TERESITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17045-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Doña IRMA TERESITA JOANNAS, D.N.I. F 4.471.585 ocurrido el día 10 de mayo de 2025 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de junio de 2025.- VISTOS: Los presentes autos caratulados: "JOANNAS IRMA TERESITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17045-25 y, CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: ..., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340

del Código Civil y Comercial.- ... - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz –Jueza”.  
Publíquese por tres (3) días.-

Colón, Entre Ríos, 12 de junio de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez,  
Secretario.

F.C. 04-00063643 3 v./10/07/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “TOURNOUR DIEGO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16444), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DIEGO ANDRES TOURNOUR, D.N.I. N° 05.829.720, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 12 de abril de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 19 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Diego Andrés TOURNOUR -D.N.I. N° 05.829.720-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.  
Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 01 de julio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063644 3 v./10/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra María José DIZ (Jueza), Secretaría del Dr Juan Carlos BENÍTEZ (Secretario), en los autos caratulados: “MINATTA RODOLFO ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, expte. N° 16984-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Rodolfo Ernesto MINATTA, DNI N°:8.419.220, ocurrido el día 26 de diciembre de 2020 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dice: “Colón, 12 de mayo de 2025. VISTOS:... RESUELVO: ... - 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de RODOLFO ERNESTO MINATTA, D.N.I. N°8.419.220 vecino que fue del Departamento Colón... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Dra. MARÍA JOSÉ DIZ – Jueza.”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, E.R. 27 de junio de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez,  
Secretario.

F.C. 04-00063656 3 v./10/07/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de la Sra. Juez María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez Secretario-, en los autos caratulados “ZUCCALA DONATO FRANCISCO DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 16917-25) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DONATO FRANCISCO DOMINGO ZUCCALA, DNI Nro. 93.602.034, italiano, de estado civil casado, fallecido el día 15 de febrero del año 2024, -vecino que fueran de la ciudad de Colón de este departamento.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “///lón, 9 de abril de 2025 [...]4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del

término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- [...]” Fdo. Dra. María José Diz -Juez. Publíquese por tres (3) días.

Secretaría, 22 de abril de 2025 – El presente se suscribe mediante firma digital - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00063668 3 v./10/07/2025

-- -- --

El Sr. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI - Juez, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “MUÑOZ ALBINO SERGIO DANILO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16373), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ALBINO SERGIO DANILO MUÑOZ, D.N.I. N° 25.604.647, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 20 de febrero de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 30 de abril de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Albino Sergio Danilo MUÑOZ -D.N.I. N° 25.604.647-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 2 de julio de 2025 – Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063679 3 v./10/07/2025

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre n° 26/28 de la ciudad de Concordia, - correo electrónico “ jdocyc1@jusentreros.gov.ar”- a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1 a cargo del suscripto, en autos “GRIGOLATO, Jacinto s/Sucesorio ab intestato”, Expte N° 14835, cita y emplaza por el término de Treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Jacinto Grigolato, DNI N° 5.798.674, ocurrido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el 15 de agosto de 2020, vecino que fuera de Nueva Escocia, departamento Concordia.

Las partes pertinentes de la resolución que ordena el presente dicen: “CONCORDIA, 24 de junio de 2025.-... RESUELVO: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Jacinto Grigolato, D.N.I N° 5.798.674, fallecido el 15 de agosto de 2020 con ultimo domicilio 200 mts. al sur Escuela 28 s/n de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por TRES VECES en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9 conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley- art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 C.C.C. Ley 26994.- (...) Julio César Marcogiuseppe –Juez”. Publíquese por tres veces.-

Concordia, 30 de junio de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063608 3 v./08/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, correo electrónico: jdocyc6-con@jusentreros.gov.ar, en autos caratulados: ““CACERES, Pedro Ramón S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n° 11172)”, CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Ramón CACERES, DNI N° 21.513.405, fallecido en Concordia el día 18 de julio de 2013, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “///Concordia, 9 de junio de 2025... VISTO... RESUELVO... 2... DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Pedro Ramón CACERES, DNI N° 21.513.405, fallecido en Concordia el día 18 de julio de 2013, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS

CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Firmado: Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez". Publíquese por tres días.

Concordia, 25 de junio de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063648 3 v./10/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N°26/28 de la ciudad de Concordia, Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BENTIN, Roque Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11161), CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a herederos y acreedores de ROQUE ANTONIO BENTIN, DNI N° 5.801.087, fallecido en Concordia el día 15.04.2025, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de junio de 2025. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del Sr. ROQUE ANTONIO BENTIN, DNI N°5.801.087, fallecido en Concordia el día 15.04.2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez".

Correo Institucional: jdocyc6-con@jusenterrios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 1 de julio de 2025 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

F.C. 04-00063651 3 v./10/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 3, a cargo de los Dres. Gabriel BELÉN y Gimena BORDOLI, respectivamente, en autos "BELTRAME, Nora Esther S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11024), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña Nora Esther BELTRAME, D.N.I. N° 4.592.453, fallecida en Concordia, el 18 de enero 2025, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 9 de junio de 2025.- VISTO:... RESUELVO:... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Nora Esther BELTRAME, D.N.I. N° 4.592.453, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo: GABRIEL BELEN - JUEZ".- Publíquese por tres veces.-

Concordia, 02 de Julio 2025 - Dra. Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00063670 3 v./10/07/2025

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BENAVIDEZ RAUL ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16606, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAUL ALBERTO BENAVIDEZ, D.N.I. 11.379.765, vecino que fuera de la ciudad de General Alvear, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Alvear -Depto. Diamante- en fecha 25 de noviembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 26 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00063599 3 v./07/07/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ BLANCA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16711, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BLANCA ISABEL GONZALEZ - DNI N°4.213.654, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 06 de diciembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 25 de junio de 2025 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.  
F.C. 04-00063637 3 v./08/07/2025

## FEDERAL

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LARROCCA, en el expediente caratulado: "IMBERDORFF, Juana Ester S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21212), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juana Ester IMBERDORFF, MI n° 6.149.811, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en la ciudad de Concordia el 27 de septiembre de 1999.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 30 de junio de 2025... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juana Ester IMBERDORFF, MI n° 6.149.811, argentina, casada, nacida en Dto. Atencio (Feliciano) el 1 de octubre de 1949 y fallecida en Concordia el 27 de septiembre de 1999, hija de Herminio Francisco IMBERDORFF y Julia FLORES, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de Ruta 12 y calle Rocamora. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 30 de junio de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LARROCCA, Secretario.

F.C. 04-00063588 3 v./07/07/2025

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián E. R. Leites, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS en los autos caratulados "FLEITAS OMAR ISMAEL Y MARTINEZ MARIA ANATILDE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 11115, la que se efectuará por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don FLEITAS OSMAR ISAMEL DNI N° 5.852.189, fallecido en Gualeguay en fecha 26/04/2025, y Doña MARTINEZ MARIA ANATILDE DNI N° 3.929.553, fallecida en Gualeguay en fecha 08/05/2025, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 18 de junio de 2025... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los cónyuges OSMAR ISMAEL FLEITAS, D.N.I. N° 5.852.189 fallecido el 26/04/2025, y de MARÍA ANATILDE MARTINEZ, D.N.I. N° 3.929.553, fallecida el 08/05/2025, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE.- D.V. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022".-

Gualeguay, Entre Ríos, a 1 Julio de 2025 - Dr. Sebastián Leites - Secretario suplente.

F.C. 04-00063645 1 v./07/07/2025



**GUALEGUAYCHU**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "COZZI MANUEL DOMINGO Y QUINTANA ROSA GLADYS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10860, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MANUEL DOMINGO COZZI, Documento Nacional Identidad N° 5.805.727, fallecido el día 11 de enero de 2024, en La Paz, y ROSA GLADYS QUINTANA, Documento Nacional de Identidad N° 9.886.677, fallecida el día 26 de abril d 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00063547 3 v./07/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BACHINI JUANA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10835, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA LUISA BACHINI, Documento Nacional Identidad N° 4.408.374, fallecida el día 02 de mayo de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00063549 3 v./07/07/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MOHR NELIDA ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15704, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELIDA ELVIRA MOHR, M.I. 4.719.473, fallecida el día 16 de Junio de 2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00063555 3 v./07/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "NISSERO GUSTAVO JOSE S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10883, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO JOSÉ NISSERO, Documento Nacional Identidad N° 5.878.598, fallecido el día 04 de noviembre de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de julio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00063650 3 v./10/07/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SPANDRE PEDRO DARÍO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15727, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO DARIO SPANDRE, D.N.I. N° 11.772.588, fallecido el día 01/3/2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de junio de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00063659 3 v./10/07/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "AUZQUI ANA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 230/25, iniciados el 26/06/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Ana María AUZQUI, DNI 5.323.851, nacida el 26/07/1946, fallecida el 10/08/2013, en Gualeguaychú, vecina

de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Luis N. Palma N° 1424. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 30 de junio de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario.

F.C. 04-00063667 1 v./07/07/2025

## LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Buchhammer Susana Amalia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7134- Año 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Susana Amalia Buchhammer D.N.I. N° 4.266.027, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 13 de diciembre de 2016, en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, E.R., 27 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por ROSANA MARIA SOTELO - SECRETARIA SUBROGANTE.

F.C. 04-00063652 1 v./07/07/2025

-- -- --

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Casoli Hilda Mabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7103 Año 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Hilda Mabel Casoli D.N.I.F N° 6.501.201, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 29 de septiembre de 2018, en la Ciudad de Santa Elena Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, E.R., 30 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por ROSANA MARIA SOTELO - SECRETARIA SUBROGANTE.

F.C. 04-00063653 1 v./07/07/2025

## NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "SCHNEIDER NILDA PAULINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7812, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA PAULINA SCHNEIDER, MI N°5.718.189, vecina que fuera de Crucesitas Octava dpto. Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Paraná provincia de Entre Ríos, en fecha 26/02/2025. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 1 de julio de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00063675 1 v./07/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "DIORIO, SILVIA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO (RECARATULADO)", Expte. N°11227, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SILVIA NOEMI DIORIO, vecina que fuera de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 10.2.2025.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 27 de junio de 2025 - Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00063685 1 v./07/07/2025

**TALA**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial, secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos "PAREDES RICARDO ROSENDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11361), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, de quien fuera en vida, RICARDO ROSENDO PAREDES, D.N.I. 5.875.551, y que falleciera en fecha 11 de noviembre del año 2024, con último domicilio en calle Córdoba 341 de la localidad de Gobernador Mansilla, departamento Tala, provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 06 de mayo de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de RICARDO ROSENDO PAREDES, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Mansilla, fallecido en fecha 11.11.2024 en la ciudad de Paraná. 4.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - Art. 2340 del Cód Civil y Comercial...". - Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA. Juez Civil y Comercial. PUBLÍQUESE POR UN DÍA.

Rosario del Tala, 18 de junio de 2025 – Firmado digitalmente por LUCIANA CAPURRO – Secretaria.

F.C. 04-00063661 1 v./07/07/2025

**SAN SALVADOR**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados: "BLOK Héctor y GUTIERREZ Nilda Rosa s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6904), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Héctor BLOK, M.I. n.° 5.799.818, y Nilda Rosa GUTIERREZ, L.C. n.° 5.388.890, ocurridos en San Salvador, E. Ríos en fecha 23-01-1989 y 05-01-2013 respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 24 de junio de 2025. VISTO:... RESUELVO:... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de los causantes Héctor BLOK, M.I. n.° 5.799.818, y Nilda Rosa GUTIERREZ, L.C. n.° 5.388.890, vecinos que fueran de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-.-Ricardo A. LARocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 26 de junio de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00063611 3 v./08/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; secretaria única de la Dra. Moulins, María Dinora -Secretaria Suplente- en Autos caratulados: "JUANAS Rafael Zenón y BEJARANO Teresa Esther s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6898) cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Juanas, Rafael Zenón, LE N° 05.767.420, argentino, vecino de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos domiciliados al momento del deceso en calle J.V. Den Dooren N° 26, ocurrido el día 13 de Agosto de 2005 en la Ciudad de San Salvador, E.R. y de la Sra. Bejarano Teresa Esther, D.N.I. N° F04.824.738, argentina, vecina de la Ciudad de San Salvador, E.R., domiciliado al momento del deceso en calle Crispín Velázquez N° 648, ocurrido en fecha 01 de Abril de 2021 en la Ciudad de Concordia, E.R., quienes en vida se encontraban casados entre sí.-



El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 23 de junio de 2025. VISTO: (...); RESUELVO: 1.- TENER POR PRESENTADA (...)- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de los causantes Rafael Zenón JUANAS, L.E. N° 5.767.420, y Teresa Esther BEJARANO, DNI F N° 4.824.738, vecinos que fueran de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR OFICIO (...)- 5.- DAR INTERVENCIÓN (...)- 6.- COMUNICAR (...)- 7.- CITAR (...)- 8.- TENER PRESENTE (...)- 9.- AGREGAR y TENER (...)- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Celina T. Salina Rey. Jueza Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante".-

San Salvador, 25 de Junio de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.-

F.C. 04-00063678 3 v./10/07/2025

## URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "POGGIO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11547 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan Carlos Poggio DNI: 4.311.698, fallecido en fecha 19 de agosto de 2016 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepcion del Uruguay, 24 de junio de 2025...DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de JUAN CARLOS POGGIO DNI N° 4.311.698 vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 01 de julio de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00063646 1 v./07/07/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli, en los autos caratulados "ALBORNOZ PAULINA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. 12235 CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, PAULINA ALBORNOZ, DNI 3.272.910 fallecida en Concepción del Uruguay en fecha 28 de Octubre de 2.024, vecina que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay para que se presenten y lo acrediten en el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación que se hará por UNA vez en el Boletín Oficial y por TRES días en un medio de difusión local.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 23 de junio de 2025... DECRÉTASE la apertura del juicio TESTAMENTARIO de la SRA. PAULINA ALBORNOZ, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. SONIA MABEL RONDONI JUEZA SUBROGANTE."

Concepción del Uruguay, 1 de Julio de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00063658 1 v./07/07/2025

**VILLAGUAY**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ JUSTO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7493, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 11.894.771, vecino que fuera del departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08/10/2022. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 11 de junio de 2025 - Carla Gottfried - Secretaria

F.C. 04-00063574 3 v./07/07/2025

**CITACIONES****COLON****a SUSANA ANDREA GONZALEZ**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "GUTIERREZ MARIA DELIA C/ SUCESORES DE MIGUEL OSCAR GONZALEZ S/ ORDINARIO FILIACION (ETC)" (Expte. N° 12164), cita y emplaza a la demandada Susana Andrea GONZALEZ con último domicilio conocido en calle Paysandú al oeste de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, para que en el término de quince días, - contados desde la última publicación- comparezca en autos por sí o por apoderado bajo apercibimientos de ley (art. 50 inc. 2° C.P.C.C.), ello atento el tiempo transcurrido desde la última presentación de los restantes demandados y atento a que sus letrados patrocinantes, los Dres. Facundo Manuel RAMAT y María Eugenia MALGOR se encuentran actualmente desempeñándose en tribunales e inactivos en la Matrícula de abogados.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de marzo de 2025 VISTO: (...) RESUELVO: 1.- CITAR a la demandada Susana Andrea GONZALEZ con último domicilio conocido en calle Paysandú al oeste de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de esta localidad, para que en el término de quince días, (contados desde la última publicación) comparezca en autos por sí o por apoderado bajo apercibimientos de ley (art. 50 inc. 2° C.P.C.C.), ello atento el tiempo transcurrido desde la última presentación de los restantes demandados y atento a que sus letrados patrocinantes, los Dres. Facundo Manuel RAMAT y María Eugenia MALGOR se encuentran actualmente desempeñándose en tribunales e inactivos en la Matrícula de abogados. 2.- (...)." Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI - Juez-. Publíquese por dos días.

Colón, 16 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063631 2 v./07/07/2025

-- -- --

**a GUADALUPE ISABEL GONZALEZ**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "GUTIERREZ MARIA DELIA C/ SUCESORES DE MIGUEL OSCAR GONZALEZ S/ ORDINARIO FILIACION (ETC)" (Expte. N° 12164), cita y emplaza a la demandada Guadalupe Isabel GONZALEZ con último domicilio conocido en calle Alberto Hueyo N°343 de San Fernando, provincia de Buenos Aires, para que en el término de quince días - contados desde la última publicación- comparezca en autos a estar a derecho, contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes - art. 329 del C.P.C.C.-.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Colón, 13 de marzo de 2025 VISTO: (...), RESUELVO: 1.- (...). 2.- CITAR a la demandada Guadalupe Isabel GONZALEZ con último domicilio conocido en calle Alberto Hueyo N° 343 de San Fernando, provincia de Buenos Aires, mediante

edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de esa localidad, para que en el término de quince días, (contados desde la última publicación) comparezca en autos a estar a derecho, contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes -art. 329 del C.P.C.C.-" Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-. Publíquese por dos días.

Colón, 16 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063632 2 v./07/07/2025

## NOGOYA

### a CORVA CARLOS EDUARDO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Nogoyá, Dr. Oscar Eduardo Rossi, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ CORVA CARLOS EDUARDO S/ MONITORIO APREMIO (DIGITAL)", Expte. N° 4802, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a CORVA CARLOS EDUARDO, CUIT N° 20116990173, con último domicilio en calle Rivadavia 583 de Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos, para que comparezca al juicio que se le sigue respecto del automotor dominio AD109VE por los siguientes conceptos: Impuesto a los Automotores, periodos adeudados 2019/1 a 2023/4, por sí o por medio de representantes, constituir domicilio, ejercer oposición y ofrecer pruebas en el término de cinco (5) días conforme art. 477 del C.P.C. y C., bajo apercibimientos en caso de incomparecencia, de designársele Defensor de Ausentes, conforme art. 329 del C.P.C. y C., haciéndole saber que en fecha 17/02/2025 se dictó sentencia monitoria por la suma de Pesos Trescientos Veintitrés Mil Ciento Cincuenta y Tres con 31/100 (\$ 323.153.31) con más sus intereses y costas.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 24 de junio de 2025.- Firmado en forma digital por: Dra. Nancy Sabrina Fernández – Secretaria.

F. 05-00002714 1 v./07/07/2025

## REMATES

## GUALEGUAYCHU

### Por Héctor A.A. Carrazza

Matr. 435 COMPER

La señora Jueza de Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dra Susana María Rearden, Secretaria N° 2 a mi cargo, hace saber por dos veces que en el Juicio "CARRE SILVINA MARIA Y OTRA C/ CARRE GUSTAVO Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO (437/18 (N° del civil 1)" (N° 14570 - AÑO: )- que ha designado al martillero Público Héctor Alejandro A. Carrazza (Mat: 435 COMPER) para subastar del INMUEBLE sito en Departamento Gualeguaychú, planta urbana de Gualeguaychú, plano Nro. 24.699, con una superficie de 253,04 m2, inscripto en Folio 2110, Tomo 82, Sección Dominio Urbano del Registro de la Propiedad Inmueble local, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°).

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 28 de julio de 2025, a la hora 8:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 4 de agosto de 2025, a la hora 12:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) para las primeras ofertas, hasta alcanzar la cantidad de \$ 15.000.000,00 y en adelante que sean de \$ 500.000,00, hasta llegar al precio final. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 7-100547/9; CBU de la Cuenta: 3860007203000010054799, (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

El inmueble se encuentra baldío y desocupado, según surge de la constatación MANDAMIENTO N° 311, agregado el 05.06.2025. El expediente se encuentra a disposición de las partes interesadas para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Gualedguaychú, Junio de 2025 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00063683 2 v./08/07/2025

## USUCAPION

### COLON

La Sra Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaria Única, a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez -Secretario-, en los autos caratulados: "LOPEZ CECILIA ANDREA Y OTRO C/ MARESCAL ANGELINA Y OTROS y/o sus herederos y/o sucesores S/ USUCAPION" Expte. N° 15842-22 cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Colón - Municipio de Colón - Planta Urbana - Ex Quinta 115 - Manzana 634 - Domicilio Parcelario: Calle Marino Mercante Lima Antonio Lima 513, Plano de Mensura N° 62663, con una superficie de 952,50 m2, Partida 170216 de titularidad de ANGELINA C. MARESCAL (Título I inscripto al T° 25 F° 637 del que se toman 822,60 m2) y de MARTINEZ MARIA, MARTINEZ JUAN CARLOS, MARTINEZ ELIDA y MARTINEZ ROSA CANDIDA (Título II, inscripto bajo Matrícula 100.066 del que se toman 129,90 m2), para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de ausentes - art. 329 C.P.C.C.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Colón, 24 de junio de 2025. VISTOS:... RESUELVO: 1) INCORPORAR y TENER PRESENTE. 2) CITAR por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a MARESCAL DE CHATELAIN ANGELINA y/o

sus HEREDEROS y/o SUCESTORES, MARTÍNEZ MARÍA y/o sus HEREDEROS y/o SUCESTORES- art. 669 INC. 3º C.P.C.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de ausentes - art. 329 C.P.C.C. 3) ESTABLECER que la citación ordenada precedentemente se publique en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del C.P.C.C. 4) CITAR ... 5) EXIMIR ... 6) CORRER TRASLADO ... 7) HACER SABER ... 8) DIFERIR ... 9) DISPONER ...” Fdo.: Dra. María José Diz –Jueza Publíquese por dos días.-

Colón, 30 de junio de 2025.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.  
F.C. 04-00063609 2 v./07/07/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos “GONZALEZ MARIA ISABEL C/ GONZALEZ ALBERTO FRANCISCO S/ USUCAPION (OC)” (Expte. N° 14688), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble Matricula N° 112.008, ubicado en la calle Hector de Elía N° 1014 de la ciudad de Villa Elisa, Distrito Segundo, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Manzana 56, Plano de Mensura N°26.411, Antecedente Dominial F° 988 T° 48, sección D.U.; Partida Inmobiliaria Provincial N°01 -119742/5, con una superficie de 332,85 m2., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2º y 3º del (C.P.C.C.E.R.).

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Colón, 21 de mayo de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- TENER por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.- (...) 5.- CITAR mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Periódico local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. 6.- DISPONER por Secretaria la publicación de los edictos ordenados precedentemente en la página web del Poder Judicial, a fin de garantizar mayor publicidad y transparencia de los actos procesales, en cumplimiento del Acuerdo General N° 06/24 del 09.04.24 - Punto 3º-. (...). Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI - Juez-.” Publíquese por dos días.

Colón, 28 de abril de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N°229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063612 2 v./07/07/2025

## FEDERAL

### A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS:

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el Expediente caratulado: “AYALA, Héctor Carlos Daniel c/ Propietarios Desconocidos s/ USUCAPION (Civil)” (nro. 20729), cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Municipio de Federal, domicilio parcelario calle Urquiza n° 692, planta urbana, grupo 204, manzana n°19 y que según Plano Catastral de Mensura N° 66476, confeccionado al efecto por la Agrimensor Carlos Aníbal González, registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 19/03/2019, consta de una superficie total de Doscientos Treinta y Un Metros Cuadrados con Cincuenta y Dos Decímetros Cuadrados ( 231,52 m2), y tiene los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) = S- 81°04'- E de 11,00m que linda con Elisa Bel Ellerode Barriento. ESTE: Recta (2-3) =S- 08°38'- O de 21,00m que linda con Elisa Bel Ellero de Barriento.- SUR: Recta (3-4) =N81°04'-O de 11,05m que linda con calle Urquiza (de asfalto- a=25,00m.).- OESTE: Recta: Recta (4-1) =N-08°46'- E de 21,00m que linda con Elisa Bel Ellero de Barriento. Que el inmueble que se pretende usucapir forma parte de una superficie mayor cuyo plano es nro. 55700 a nombre de Elisa Bel Ellero de Barrientos en su carácter de poseedora con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) S. 81° 04' E. de 33,20m., que linda con Octavia Ocampo; ESTE: Recta (2-3) S.



08°56' O de 42,00m., que linda con Octavia Ocampo y José Luis Baistroch; SUR: Recta (3-4) N.81°04' O de 33,20m., que linda con calle Urquiza a=25,00m. y OESTE: Recta (4-1) N.08°56' E de 42,00m., que linda con calle Anderson (de tierra) a=20,00m; para que comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en juicio. Las resoluciones que así lo disponen en sus partes pertinentes DICEN: "Federal, 1 de febrero de 2024. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Cítese por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio. 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ...". Fdo. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral; "Federal, 14 de mayo de 2025... Resuelvo: 1. Cítese nuevamente por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DIAS, detallándose en el nuevo despacho que el inmueble que se pretende usucapir forma parte de una superficie mayor cuyo plano es nro. 55700 a nombre de Elisa Bel Ellero de Barrientos en su carácter de poseedora (transcribiéndose límites y linderos). 2. ... 3. ...". Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral.-

Publíquese por dos (2) días.-

Federal, E. Ríos, 19 de junio de 2025 – Alejandro M. Lorocca, secretario.

F.C. 04-00063617 2 v./07/07/2025

## QUIEBRAS

### PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MIGUELES NORMA RAQUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR (PROMOVIDO POR MARTINEZ JUDIT LUCILA) S/ QUIEBRA", Expte. N° 4933, en fecha 18.06.2025 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. Norma Raquel Migueles, DNI 22.690.079, CUIT 27-22690079-4, con domicilio real en Ruta 11 Km 11 de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana Carolina González, con domicilio constituido en calle Los Vascos N°889 de Paraná, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 h y martes de 16 a 18 h (días hábiles judiciales) hasta el día 21.08.2025 inclusive. Se han fijado los días 06.10.2025 y 18.11.2025, para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

PARANÁ, 26 de junio de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002705 5 v./07/07/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "GODOY PABLO ANDRES S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5187, en fecha 18 de junio de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Pablo Andrés Godoy, DNI N° 29.550.178; CUIL N° 20-29550178-3, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle López Jordán N° 461 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio en calle Pte. Perón N° 709 –

Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 h y los días miércoles de 16 a 18 h (días hábiles judiciales) hasta el día 22 de agosto de 2025 inclusive. Se han fijado los días 8 de octubre de 2025 y 19 de noviembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 26 de junio de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002706 5 v./07/07/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “BARDUIL SERGIO MANUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5185, en fecha 19/06/2025 se ha declarado la QUIEBRA de SERGIO MANUEL BARDUIL, D.N.I. N° 20.552.880, CUIL N° 20-20552880-7, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2585 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVIA MARIA ISABEL BOAGLIO, con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, e-mail: silviaboaglio@gmail.com, quien atenderá los días lunes y miércoles de 16 a 18 hs., martes, jueves y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05/09/2025 inclusive. Se han fijado los días 23/10/2025 y 11/12/2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 30 de junio de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002707 5 v./08/07/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “VILLALBA MICAELA MARIA JOSE S-PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5088, en fecha 26/06/2025 se ha declarado la QUIEBRA de MICAELA MARIA JOSÉ VILLALBA, Documento Nacional Identidad 38.172.447, CUIL/T: 27381724471, con domicilio en Calle 1271 92 B° Las Flores, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11/09/2025 inclusive. Se han fijado los días 29/10/2025 y 17/12/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 30 de junio de 2025 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002708 5 v./08/07/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “FUMAGALLI MARIA CAROLINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5189, en fecha

19/06/2025 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA CAROLINA FUMAGALLI, DNI N°23.880.494, CUIL N°27-23880494-4, con domicilio real en calle Alberto M. Williams S/N°, B° Mosconi III, Manzana B de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO, con domicilio procesal constituido en Av. Laurencena N° 164 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08.09.2025 inclusive. Se han fijado los días 24.10.2025 y 12.12.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de junio de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002709 5 v./08/07/2025

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos N° 15266 caratulados: "R.M.S. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de M. S. R.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de mayo del año 2023 ... SENTENCIA: I) DECLARAR que M. R. S. ya filiado, es autor material y penalmente responsable - art. 45 C.P. - de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL - 1er. hecho - y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y COACCIONES EN CONCURSO IDEAL - 2do. hecho-, concursados ambos hechos realmente entre sí, arts. 119, 3º párrafo, 149 bis, 2º párrafo, 239, 54 y 55 del Código Penal; y CONDENARLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN, de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (arts. 5, 12, 40, 41 CP), disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 una vez que la sentencia adquiera firmeza. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. X) ... FDO. Dr. ALEJANDRO J. CÁNEPA - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 3 (a/c del despacho)".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20/10/2035.-

Estefanía Herlein Medeor, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016841 3 v./07/07/2025

-- -- --

En los autos N° 10495 caratulados: "G. F. M. Y S. Y. E. S/ CORRUPCION DE MENORES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de F. M. G.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) ... II) DECLARAR a F.M.G., de las demás condiciones personales consignadas en autos, COAUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE de PROMOCIÓN A LA CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE 13 AÑOS y POR EL VINCULO en relación a la menor, Gianna Leonela Jacqueline VIANA A LA PENA DE DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES del art. 12 Cód. Penal - arts. 5, 12, 125 segundo y tercer párrafo, 45 y 48 del Código Penal.-III) ... IV) ...V) ...VI) ...VII) ...- VIII) ... IX) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal,



Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. fdo: Dr. Juan Francisco MALVASIO Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9”.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/07/2034.-

Paraná, 30 de junio de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016842 3 v./08/07/2025

-- -- --

En los autos N° 2735 caratulados: “M. M. A. S/ LESIONES GRAVES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de M. A. M.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dos mil diecisiete ... RESUELVO: I. DECLARAR que M. A. M., ya filiado, es autor material y responsable del delito de LESIONES GRAVES DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO EN GRADO DE TENTATIVA, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRES AÑOS y SEIS MESES de PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales -arts. 12, 40, 41, 42, 90 y 80 incisos 1º y 11º en función del 92 del C.P.-. II. ... III. ... IV. ... V. .... VI. ... VII. COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes. VIII. ... IX. PROTOCOLÍCESE, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley. FDO. :Dra. ELISA E. ZILLI- Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7.”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14/09/2028.-

Paraná, 1 de julio de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016844 3 v./08/07/2025

-- -- --

En los autos N° 21720 caratulados: “L. D. I. S/ ABUSO SEXUAL”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de D. I. L.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los un días del mes de diciembre del año dos mil veintitres ... SENTENCIA: I) DECLARAR a D. I. L., de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO, AGRAVADO por la CONDICIÓN DE GUARDADOR y por el APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LAS VÍCTIMAS, en calidad de AUTOR y CONDENARLO A LA PENA DE CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES del art. 12 Cód. Penal (arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55, 119, primer y cuarto párrafos, incs. b) y f) aplicables por remisión del último párrafo del Cód. Penal).- II)... III)... IV) ...V) ... VI) ... VII) ... VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO-Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/04/2029.-

Paraná, 1 de julio de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016845 3 v./10/07/2025

**CAMBIO DE NOMBRE****PARANA**

El Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Eleonora Murga –jueza-, secretaria a cargo del Dr. JUAN IGNACIO BADANO-suplente-, hace saber a quien corresponda, que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última presentación, a pedido de Cambio de Nombre formulado por las accionantes ARDILES JOHANNA MARIA GUADALUPE, ARDILES BETSABE IANINA Y ARDILES JUSTINE GINA AGOSTINA, en los autos caratulados “ARDILES JOHANNA MARIA GUADALUPE, ARDILES BETSABE IANINA Y ARDILES JUSTINE GINA AGOSTINA S/CAMBIO DE NOMBRE -, Expte. N° N° 34124”.

A continuación se transcribe el punto respectivo de la resolución: “PARANA, 23 de Mayo de 2025.- Atento el estado de autos, publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por JOHANNA MARIA GUADALUPE ARDILES, BETSABE IANINA ARDILES y JUSTINE GINA AGOSTINA ARDILES, cuya pretensión consiste en suprimir el apellido paterno “ARDILES” y adicionar el apellido materno “GONZALEZ”, a fin de que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -art. 70 CCC”.

Juan Ignacio Badano, secretario

F.C. 04-00062746 1 v./07/07/2025

**LICITACIONES****PARANA****MUNICIPALIDAD DE SEGUI****Licitación Pública N° 08/2025 aprobada por Decreto N° 214/2025 D.E.M.de fecha 30 de Junio 2.025**

OBJETO: Adquisición de 1 (Un) Vehículo Coche Fúnebre con Destino al Servicio Social Municipal de Seguí, de acuerdo a las Sigüientes Características que a continuación se detallan:

**CARACTERISTICAS GENERALES:**

- Carrozado para Servicio Fúnebre, Estilo Americano Homologado.
- Usado en Buenas Condiciones y Funcionamiento.
- MODELO: 1.991 o superior.
- KILOMETROS: 90.000 km. o Inferior.
- COMBUSTIBLE: NAFTA
- Dirección Hidráulica Asistida, Aire y Calefacción. Matafuego y Rueda de Auxilio.

**CARACTERISTICAS DE CORROZADO TRASERO:**

- Vidrio Lateral Panorámico Curvo.
- Portón Trasero Levadizo Vidriado.
- Catre con Rodillos de Bronce.
- Cortinas Laterales.
- Topes de Ataúd Regulables.
- Iluminación Interior.
- Tapizado Interior en Pana.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: día 21 de Julio de 2025, a la hora 10:00, en el Edificio Municipal sito en calle Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (7.500.000).

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: [www.segui.gob.ar](http://www.segui.gob.ar)

Edgardo Luis Müller, presidente municipal, María Isabel Vega, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00063592 3 v./08/07/2025

-- -- --

#### MUNICIPALIDAD DE SEGUI

##### Licitación Pública N° 09/2025 aprobada por Decreto N° 215/2025 D.E.M.de fecha 30 de Junio 2.025

OBJETO: La Convocatoria de Ofertas de un (1) Vehículo Coche Fúnebre que a continuación se detallan:

1) Un (1) Vehículo Coche Fúnebre Ford Fairlane 500, Motor 93 WF1157, Chasis KA34JP18765, Dominio XJX 655, tipo de carrozado Fúnebre, Año 1970, KM 141.820

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: día 22 de Julio de 2025, a la hora 10:00, en el Edificio Municipal sito en calle Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos

PRECIO BASE: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (2.400.000).

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: [www.segui.gob.ar](http://www.segui.gob.ar)

Edgardo Luis Müller, presidente municipal, María Isabel Vega, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00063594 3 v./08/07/2025

-- -- --

#### Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)

##### Licitación N° 2025-0411

“Adquisición de Camiones Medianos y Chicos”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la “adquisición de Camiones Medianos y Chicos”.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 24 de julio de 2025 a las 10:00, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA).

Demás datos y condiciones, remitirse a: [www.enersa.com.ar](http://www.enersa.com.ar)

Contacto: [licitaciones@enersa.com.ar](mailto:licitaciones@enersa.com.ar)

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

F.C. 04-00063630 3 v./07/07/2025

#### CONCORDIA

#### COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE

##### Licitación Pública N° 08/2025 – SEGUNDO LLAMADO

Llámesese a la Licitación Pública N° 08/2025 – SEGUNDO LLAMADO, para lograr la “ADQUISICION DE DOS CONTENEDORES EQUIPADOS DESTINADOS A PUESTOS DE CONTROL DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS” de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: VIERNES 18 DE JULIO DEL AÑO 2025.-

Hora: 11:00 - Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN N° 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RÍOS.-

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 27 de Junio del año 2025 y hasta el día 11 de Julio del año 2025, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 27 de Junio del año 2025 y hasta el día 11 de Julio del año 2025, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora [www.cafesg.gob.ar](http://www.cafesg.gob.ar).

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Treinta Mil con 0/100 - \$ 30.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta Millones con 0/100 - \$ 60.000.000,00.

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00063435 3 v./08/07/2025

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE**

#### **Llamado a Licitación N° 5**

La Municipalidad de Estancia Grande llama a licitación para la adquisición de tres mil quinientos (3500) módulos alimentarios, con los siguientes productos: Leche en polvo por 800 grs, arroz por 1 kg, Azúcar por 1 Kg, Yerba mate por 500 grs, Harina 000 por 1 kg, Pure de tomate por 520 grs, Chocolate en polvo por 180 grs, Mermelada por 500 grs. (Sabores Durazno o Ciruela), Gelatina por 40 grs. (Sabores Frutilla o Durazno), Lenteja por 400 grs, Harina de maíz por 1kg, Aceite Girasol por 900 ml, Fideos guiseros por 500 grs, para ser distribuidos por el Área de Desarrollo Social de la Municipalidad en los meses de agosto a diciembre del corriente año.

Se Establece como importe a destinar para la compra la suma de hasta sesenta y cinco millones de pesos (\$ 65.000.000).

La fecha de apertura de sobres será el día 25 de julio del 2025 a las 10:00 Hs. En la sede Municipal.

Los pliegos de la misma se pueden solicitar en la oficina Municipal o bien por mail a [contaduria@estanciagrande.gob.ar](mailto:contaduria@estanciagrande.gob.ar)

Pablo Javier Goldin, presidente municipal.

F.C. 04-00063689 3 v./10/07/2025

## **DIAMANTE**

### **MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN**

#### **Licitación Pública N° 06/2025**

Objeto: Adquisición de un camión usado moto-hormigonero

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2025 - Hora 11:00

Lugar de Apertura: Edificio Municipal

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000,00

Valor del Pliego: \$ 30.000,00

Mauro E. Fernández, Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00063499 3 v./07/07/2025

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS**

#### **Licitación Pública N° 03/2.025**

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA A LOS FINES DE EJECUTAR PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE SOBRE CALLES REMIREZ, INDEPENDENCIA, 20 DE JUNIO Y ESTRADA DE LA CIUDAD DE DIAMANTE"

APERTURA: Día miércoles 30 de julio de 2.025 – Hora diez (10,00). -

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas:

Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

FAX: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: [comprasmunidte@gmail.com](mailto:comprasmunidte@gmail.com)

[tomas.escobar04@gmail.com](mailto:tomas.escobar04@gmail.com)

Valor de los pliegos: \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil)

Presupuesto Oficial: \$ 237.660.184,00 (Pesos doscientos treinta y siete millones seiscientos sesenta mil cientos ochenta y cuatro con 00/100). –

Diamante, 01 de julio de 2.025 - EZIO HERNAN GIECO, presidente municipal, MARIA JOSE BUSCHIAZZO, Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, BETIANA MONESTEROLO, Contadora Municipal.

F.C. 04-00063626 3 v./08/07/2025

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### PARANA ROWING CLUB

##### Convocatoria

La Comisión Directiva del PARANA ROWING CLUB convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria y Renovación de Autoridades a llevarse a cabo el día 25 de julio próximo a la hora 19 en el salón Ateneo sito en su sede social de Avda Costanera s/n de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura, consideración y eventual aprobación del Acta N°136 del Libro de Actas de Asambleas del Club, correspondiente a la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el día viernes 26 de JULIO de 2.024.-

2º) Lectura, consideración y eventual aprobación de la Memoria y Balance Anual y de los informes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al período “2024/2025”.-

3º) Renovación total por el término de UN AÑO, de los tres miembros de la Comisión Fiscalizadora, tal como lo establece el Artículo 57º del Estatuto; y renovación parcial de los cargos de la Comisión Directiva del Club, resguardándose la alternancia fijada en el artículo 22º del Estatuto de acuerdo al siguiente esquema de elección, debiendo procederse a renovar por el término de DOS AÑOS los cargos de Vicepresidente 2do., Prosecretario, Tesorero, Subcapitán, Comodoro, Vocal Titular 2do, Vocal Suplente 2do Asimismo, se deberán elegir y ocupar los cargos que se encuentren vacantes por renunciaciones y otras causas, para el día de la asamblea convocada.- En caso de que se presenten dos o más listas de candidatos para ocupar los cargos a renovar de la comisión Directiva y/o de la Comisión Fiscalizadora, se convocará a los socios del Club a un acto eleccionario a realizarse el día domingo 27 de julio de 2.025 en la Sede Social del Club, en el horario de 11 a 17 horas, debiendo procederse a la constitución de la Comisión Electoral para que presida el proceso eleccionario conforme lo establecido en los Artículos 24º a 27º del Estatuto.-

4º) Designación de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el acta a ser labrada, conjuntamente con el Presidente en ejercicio y el Secretario.-

El Artículo 11º del Estatuto establece que el quórum necesario para sesionar las Asambleas Ordinarias será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria su constitución será válida con cualquier número de socios presentes.-

PARANA, junio de 2.025 - Viviana Silvia Aguilar, secretaria; Adolfo Cislighi, presidente

F.C. 04-00063564 3 v./07/07/2025

#### NEOFORMOSA S.A.

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, DRA. MARIA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, en los autos caratulados “NEWTRONIC SA C/ NEOFORMOSA SA S/ CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS” (EXPTE. N.º 36935), convoca a los socios de “NEOFORMOSA S.A.”, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio del año 2025 a las 20:00 hs en el domicilio social de calle Etchevehere N° 331 de esta Ciudad de Paraná en primer convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Remoción con causa de los actuales directores de NEOFORMOSA S.A.;
- 2) Designación de nuevas autoridades;
- 3) Términos y detalles del pedido de rendición de cuentas al directorio y plazo de cumplimiento. Designación de nuevo directorio.

Dicha Asamblea será presidida por la Dra. ESTELA DIANA LORENZINI.

Publíquense por cinco (5) días

Paraná, 1ro. de julio de 2025.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00063669 5 v./14/07/2025

-- -- --

### **AGRUPACIÓN PARANAENSE DE BICICROSS**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Agrupación Paranaense de Bicicross convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 2025 a las 18:00 horas en la sede de la institución en La picada 1799 – Parque Gazzano, ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.
- 2) Elección de los miembros de comisión directiva.

Se informará a los socios que la documentación referida en la convocatoria está disponible para su lectura y evaluación en la sede social.

QUORUM: la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada para el inicio de la asamblea

La comisión directiva.

F.C. 04-00063687 1 v./07/07/2025

-- -- --

### **COOPERATIVA DE TRABAJO OBSERVATORIO PSICOSOCIAL E.P. LTDA.**

#### **Convocatoria**

La Cooperativa de Trabajo OBSERVATORIO PSICOSOCIAL E.P. LTDA. Matricula INAES N° 55496, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Julio de 2025, a las 9 hs. En el domicilio sito en la calle Laurencena 1410 de la ciudad de San Benito; para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de 2 Asociados asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Lectura y consideración de la memoria anual, balance social, estados contables, balance genera, cuadros de resultados y anexos, correspondientes al ejercicio del mes 2022.
- 3) Aprobación de la resolución de Consejo de administración, que obra en Acta de Consejo N° 116 del 6 de Junio, por la cual se resuelve prorrogar el mandato de este consejo, ad referendum de la próxima asamblea general Ordinaria a realizarse el 19 de Julio en el domicilio sito en la calle Laurencena 1410 de la ciudad de San Benito a las 9 hs.
- 4) Modificación del domicilio legal de la cooperativa de trabajo Observatorio Psicosocial Ltda. Matricula INAES N° 55496; sustituyendo, el actual Cura Álvarez 757 de la ciudad de Paraná

La comisión directiva.

F.C. 04-00063688 1 v./07/07/2025

-- -- --

### **ASOCIACION POLO TECNOLOGICO DEL PARANA**

#### **Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

- 1) Convocatoria a Asamblea Anual Extraordinaria

Atento a los avances en la creación de la Fundación MIRADOR TEC se presenta la necesidad de convocar a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo 22 de julio de 2025 a las 19 horas en el domicilio fijado en calle Gral. Urquiza 1036 - PA, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de 2 (dos) miembros para firmar el acta de asamblea.
2. Consideración y aprobación de la incorporación del Polo Tecnológico del Paraná como socio fundador de la Fundación MIRADOR TEC

Debido a un problema edilicio que impide el uso seguro del espacio se ha determinado que no es posible llevar a cabo la presente Asamblea Extraordinaria en el domicilio legal de la institución ubicado en Avda. Uranga N° 3.020 de la Ciudad de Paraná. Por lo tanto, y buscando garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la misma, se ha dispuesto la celebración en la dirección arriba indicada.

Dario Spector, presidente Polo Tecnológico del Paraná.

F.C. 04-00063690 3 v./10/07/2025

-- -- --

**ORO VERDE SOFTBOL ASOCIACION CIVIL**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocamos a la Asamblea General ordinaria que se realizará el día lunes 24 de julio de 2025 a las 18:30 horas, bajo la modalidad presencial en el salón del Centro Integrador Comunitario (CIC) de Oro Verde, sito en avenida Los Chañares 397, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y la secretaria.

2) Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Fiscalizadora del ejercicio N° 5 cerrado el 31 de enero de 2025

NOTA: Si pasada media hora de la señalada citación no se hubiere reunido el quórum estatutario, la misma se realizará con los socios presentes.

Oro Verde, 02 de julio de 2025 – Héctor Milocco, Presidente; Eliana Cronchi, Secretaria.

F.C. 04-00063692 2 v./08/07/2025

**FEDERACION**

**UNIÓN ARBITRAL DEL NORTE ENTRERRIANO**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros Estatutos, convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Julio de 2025 a las 20.30 horas en la sede de la Unión Arbitral del Norte Entrerriano, sita en calle Alvarez Condarco 1375 de Chajarí, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Consideración de Balance General, Memorias, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2024.

2.- Renovación de autoridades

3.- Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea. -

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios citados para participar. Transcurrida media hora de la fijada por la Asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

GONZALEZ JUAN CARLOS, presidente, LOWER MARCOS ANDRES, secretario.

F.C. 04-00063639 3 v./08/07/2025

**FEDERAL**

**CLUB ATLETICO ITATI**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales, la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva de esta Entidad, se convoca a los socios y socias del CLUB ATLETICO ITATI a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 21 de julio de 2025, a las 20:00 horas en su sede social sito en calle Artigas S/N entre calles Güemes y Seghezzo de la ciudad de Federal, departamento Federal, provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.



3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico parcial finalizado el 31 de diciembre de 2023.

4 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

5 - Elección de tres asambleístas para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.

6 - Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

7 – Elección de dos (2) socios para que suscriban y aprueben el acta de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 13: Son derechos de los socios:... b) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.-

Art. 36: La Asamblea necesitara para formar quórum, la presencia del 60% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 13, inciso b).- Una hora después de la citada para Asamblea, si no se hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedara legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.- Además en cada Asamblea deben elegirse dos socios para que en representación de la misma firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y el Secretario.- Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.-

Art. 38: La Asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "orden del día".-

Carlos Alberto NUÑEZ, presidente, Luis Pascual RUIZ DIAZ, secretario.

F.C. 04-00063654 1 v./07/07/2025

## **GUALEGUAYCHU**

### **CLUB SPORTIVO LARROQUE**

#### **Convocatoria**

El Club Sportivo Larroque, cuit 30-70734699-6, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de julio de 2025 a las 19hs, en la sede social, de calle San Martín n° 221 de la ciudad de Larroque a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Elección de 2 asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y el secretario suscriban el acta.

2. Consideración de memoria y balance de ejercicio 2022/2023

3. Informe de la comisión revisora de cuentas ( 2 revisores de cuenta).

4. Elección de la nueva comisión directiva.

Se hace constar que si a la hora convocada no hubiera quorum suficiente, se aguarda media hora, celebrándose la asamblea con el numero de socios presentes. ( art, 32 del estatuto social)

Larroque, 1 de julio de 2025 – Beber Roberto, presidente, De Zan María Elena, secretaria.

F.C. 04-00063610 2 v./07/07/2025

## **LA PAZ**

### **PARTIDO MOVIMIENTO POR TODOS**

#### **Convocatoria de Asamblea Extraordinaria**

La Mesa Provincial partidaria, con las facultades que le otorga la Carta Orgánica, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de Julio de 2025, a las 16 hs, en el salón ubicado en calle 25 de Mayo s/n, B° Progreso de la ciudad de Santa Elena, Dto. La Paz, con el siguiente Orden del Día: 1) Designación de autoridad de la Asamblea. 2) Informe de la Mesa Provincial, 3) Participación en las Elecciones Nacionales Convocadas mediante el decreto 335/2025, a Senadores/ras y Diputados/das nacionales para el próximo 26 de octubre, 4) Facultar a la Mesa Provincial la potestad sobre la Carta Orgánica, en particular en su Capítulo I, Art. 11, en todos sus incisos, 5) Clausura.

Nadia Yohanna Schnitman, Apoderada Partidaria.

F.C. 04-00063621 3 v./08/07/2025



**URUGUAY****ALIANZA FRANCESA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo que establece el Capítulo III y al Art. 11º de la Alianza Francesa de C. del Uruguay-Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2025 a las 20:00 horas en su sede social de calle Alem N° 31 de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Memoria y Balance General del ejercicio comprendido entre el 01 de Marzo del 2023 y el 28 de Febrero del 2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Elección de los socios que ocuparán los cargos a renovar.
- 4- Elección de los socios que ocuparan los cargos vacantes por renuncia.
- 5- Elección de los socios que firmarán el Acta.

Formará quórum en la Asamblea la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

**SEGUNDA CONVOCATORIA:**

De no reunirse quórum se celebrará media hora después con el número de socios presentes según lo dispuesto por el artículo 11º del Estatuto Social.

Jorge Gabioud, presidente; Margarita Hraste, secretaria.

F.C. 04-00063087 15 v./14/07/2025

-- -- --

**ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS MOSCAS****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 31 de julio de 2025 a las 19:00 horas, en la Sede Social de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Las Moscas, sito en calle publica s/n de la localidad de Las Moscas, para tratar los siguientes temas del orden del día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente a los ejercicios económicos correspondientes a los años 2020; 2021; 2022; 2023 y 2024.-
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la Asamblea se realizara una hora más tarde de lo fijado con los socios presentes (Art. 34 del Estatuto Social).-

C. del Uruguay, 01 de julio de 2025 – LOPEZ, Ricardo Daniel, Presidente

F.C. 04-00063647 1 v./07/07/2025

**VILLAGUAY****FEDERACION ATLETICA DE ENTRE RIOS****Convocatoria**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a los efectos de adjuntarle el llamado a Asamblea General Ordinaria de la Federación Atlética de Entre Ríos a realizarla el 12 julio 2025, a las 10 hs en las instalaciones del Centro de Convenciones de la ciudad de Villaguay Entre Ríos y con domicilio en calle Raúl Alfonsín N° 1853, con el siguiente orden del día.

- 1- Lectura Acta de Comisión Directiva para el llamado a Asamblea General Ordinaria.
- 2- Lectura de los poderes de los delegados
- 3- Lectura de los estados contables ejercicio Nro. 26 iniciado el 01 de marzo del 2023 y finalizado el 29 de febrero 2024, ejercicio N 27 iniciado 01 marzo 2024 y finalizado 28 de febrero del 2025
- 4- Lectura de las memorias de la entidad de los periodos del 01/03/203 y finalizado el 29/02/2024, 01/03/2024 y finalizado el 28/02/2025

- 5- Elección de las autoridades presidente, vicepresidente 1ro, vicepresidente 2do, secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocales Titulares tres, Vocales Suplentes tres, Revisor de Cuentas Titular, Revisor de cuenta Suplente Secretario Técnico Titular Secretario Técnico Suplente
- 6- Publicación en el Boletín Oficial Gobierno de Entre Ríos y Diarios
- 7- Elección de dos socios con el presidente y secretario para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria
- La comisión directiva.

F.C. 04-00063684 1 v./07/07/2025

**COMUNICADOS****PARANA**

Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos de la Sra. SOSA MARTA RAQUEL DNI N° 12.309.474 que en el expediente N° 1802-149876-14, caratulado "MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1541, de fecha 25 de junio de 2025, la cual dispone "Revocar el Acta de tenencia Precaria suscripta entre este Instituto y la Sra. SOSA MARTA RAQUEL DNI N° 12.309.474 en relación a la vivienda N° 1, del Grupo Habitacional ARANGUREN 10 VIVIENDAS, atento a las consideraciones que anteceden.-

Joel A. Brunetti. Sub. Director General IAPV.

F. 05-00002713 3 v./08/07/2025

- - - - -

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****Comunica**

A través de la Resolución N° 1127/25 dictada por esta Administración, se determinó dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 03/25, correspondiente a la adquisición de doscientos cincuenta (250) lámparas LED 180W aptas para alumbrado vial, cuya apertura estaba prevista para el próximo 10 de julio de 2025 a las 10 hs., en esta repartición.

S. Joaquín Gómez, Dirección de Despacho DPV.

F.C. 04-00063700 3 v./10/07/2025

**REMATES****BUENOS AIRES****Por Francisco E. Cavalca**

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), el día 23 de JULIO de 2025 a partir de las 11:30 horas subastara 4 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: VARGAS BATTISTI, JUAN MARTIN, NBT 783 BMW 320 I2014, BASE: \$ 13.534.933,78; VALIN, MAXIMILIANO DANIEL, NKB 485 VOLKSWAGEN VENTO 2.52014, BASE \$ 22.071.894,71; ARRUA, MICAELA AYELEN, MAJ519 VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL 1.4L2012, BASE \$ 6.069.410,09; ALBORNOZ, MARIELA CARINA, AG606 EE FIAT, PICK-UP CABINA DOBLE, TORO FREEDOM 1.8 CD AT6 4X22024, BASE \$ 33.431.443,01, en el estado que se encuentran y exhiben los días 17, 18, 21 y 22 de julio inclusive de 2025 de 10 a 12 hs y de 14.00 a 17.00 hs, en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez, Moreno o en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, según corresponda. Ambos en provincia de Buenos Aires. Chequear en portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar).

Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 22 de julio a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de

video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar).

Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido.

El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.

El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 25 de julio de 2025 - FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F° 77 L° 80.

F.C. 04-00063682 1 v./07/07/2025

## NOTIFICACIONES

### PARANA

ALEJANDRO MARCELO ABALDE -EXPEDIENTE N° 1896/2025 – 2422 – 2.-

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal n° 8082, por este medio notifica al señor Alejandro Marcelo Abalde Legajo N° 31113, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo

número de Expte. N° 1896/25-2422-2- se hace saber a Ud. que, el Decreto N° 1104 de fecha 22 de mayo de 2025 en su artículo 1° establece: “DISPONER que, por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa, se sustancie un Sumario Administrativo al agente Alejandro Marcelo Abalde, Legajo N° 31113, DNI N° 28.777.337, dependiente de la Dirección General de Parque Botánico de la Secretaría de Servicios Públicos, por considerar su conducta aparentemente incurso en lo normado por los artículos 15° Inc. a) y 30 inc. a) y b) de la Ordenanza N° 4220, posibilitándole el ejercicio del derecho a defensa”. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado. -

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO REGISTRO.

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

María Alejandra Mangona – Dir. RRHH y Transparencia - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

OP 28247

F. 05-00002710 3 v./08/07/2025

-- -- --

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señor NIEVAS EDUARDO ANTONIO D.N.I. N° 27.253.928, que en Expediente Grabado N° 3250622, la Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, ha dictaminado lo siguiente:

“Hago Saber a Ud. que en autos caratulados: Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución N° 4087 CGE- de fecha 11/12/2024 que dispone la Instrucción de un Sumario Administrativo a el agente Nievas Eduardo Antonio DNI N° 27.253.928, quien reviste como Personal Administrativo – Titular – Categoría 5 dependiente de la Dirección de Educación Física del Consejo General de Educación, por estar su conducta presuntamente incurso en lo previsto por el Artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público de la provincia, modificada parcialmente por la Ley N° 9811. Se ha dispuesto el libramiento de la presente para notificarle de la fecha Audiencia para prestar Declaración Indagatoria fijada para el día 03 de Julio del corriente año a las 11 horas, ante esta Instrucción con despacho constituido en calle Córdoba N° 530 de la ciudad de Paraná E.R. Tel. 0343 4207902/03.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O.-

Paraná, 1 de julio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002712 3 v./07/07/2025

-- -- --

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. VALDEZ FELIX RAMON DNI N° 22.529.099, que en Expediente Grabado N° 2701123 Caratulado DOCUMENTACION DE INASISTENCIAS DEL AGENTE VALDEZ FELIX RAMON DNI N° 22529099 DEPENDIENTE DEL TALLER INDUSTRIAL “MANUEL ANTEQUEDA” DPTO PARANA., este Organismo ha emitido la Resolución N° 1504 C.G.E. de fecha 28 de MAYO de 2025 que dice: “VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1°.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3785 CGE de fecha 27 de septiembre de 2022, al Sr. Félix Ramón VALDEZ - DNI N° 22.529.099, Personal Técnico “A” - Titular dependiente del Taller Industrial “Manuel P. Antequeda” del Organismo, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Aplicar la medida disciplinaria de Cesantía al Sr. Félix Ramón VALDEZ - DNI N° 22.529.099, Personal Técnico “A” - Titular dependiente del Taller Industrial “Manuel P. Antequeda” del organismo, por haberse acreditado los cargos formulados en su contra mediante Resolución N° 3785/22 CGE, quedando su conducta incurso en la causal dispuesta por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley Provincial N 9755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”.-

ARTICULO 3°.- Proceder a la baja automática del Sr. Félix Ramón VALDEZ - DNI N° 22.529.099 del cargo y/u horas que figure como activo en Sistema Sage y dejar asentado en el legajo personal del agente la sanción impuesta por la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- De forma.-

Queda Usted debidamente notificado.-

Paraná, 2 de julio de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002715 3 v./10/07/2025

-- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 26/06/2.025 (Envío N° 363) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 26/06/2.025, mediante folio de actuación extra protocolar N° AE00122243AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 3 de Julio de 2.025 – Pablo Matias Piloni, Gerencia de Adm. y Finanzas SIDECREER SA.

F.C. 04-00063664 1 v./07/07/2025

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### CONCORDIA

#### UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)

##### Convocatoria

La Junta Electoral de la Seccional Concordia de la Unión de Trabajadores del Turismo Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA) convoca:

1) A elecciones para renovar autoridades (E.S. Art 96°) de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Concordia y la elección de delegados Congressales que se realizarán durante el día 18 de Septiembre de 2025 en el horario de 08.00 a 18.00 horas, salvo cuando se consigne uno especial al lado del lugar de votación.

2) Se elegirán doce (12) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para cubrir los cargos de la Comisión Ejecutiva de la Seccional: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Asistencia Social, Secretario Gremial, Secretario Administrativo, Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda, Secretario de Finanzas, Secretario de Capacitación y Formación Profesional, Secretario de Organización, Secretario de Actas y Afiliaciones, dos (2) Vocales Titulares y tres (3) suplentes (E.S. Art. 40° y 41°); y tres (3) Delegados Congressales titulares y tres (3) Delegados Congressales suplentes, (E.S. Art. 10°), todos con mandato de cuatro años a partir del 15 de diciembre de 2025 y hasta el 14 de diciembre de 2029 (E.S. Arts. 10°, 12° y 96°).-

3) La elección se hará por el voto directo y secreto de todos los afiliados inscriptos en el padrón definitivo.

4) Las mesas receptoras de votos se instalarán en:

UTHGRA GUALEGUAYCHU - Colombo 1120 de 08 a 18 horas.

UTHGRA C. DEL URUGUAY – Ereño 992 de 08 a 18 horas.

UTHGRA COLON – Artigas 168 de 08 a 18 horas.

UTHGRA CONCORDIA - Entre Ríos 415 de 08 a 18 horas.

UTHGRA FEDERACIÓN – Santa Fe 623 de 08 a 18 horas.

UTHGRA CHAJARI - San Martín 1016 de 08 a 18 horas.

UTHGRA VILLA ELISA- El Ombú 1994 de 08 a 18 horas.

HOTEL ARENA RESORT FEDERACION – Avenida Las Violetas 500 de 08 a 18 horas.

URNAS VOLANTES:

TERMAS DEL GUAYCHU – Ruta Nacional 14 km 64 - de 14 a 15:30 horas.

POSADA DEL BOLACUA –Urquiza al Oeste Parada 10- de 16 a 17:30 horas

5) El padrón provisorio estará en exhibición en la sede de la Seccional a partir del día 8 de julio de 2025 y por cinco días hábiles incluido dicho día. A partir del día 30 de julio de 2025 el padrón definitivo estará en exhibición en el mismo lugar hasta el día de la elección. -

6) A partir de esta publicación y hasta el día 22 de julio de 2025 a las 24:00 horas, se podrá efectuar la presentación de listas de candidatos, y pedido de oficialización, debiéndose ajustar a las pautas establecidas por los Arts. 91º, 95º y 97º del Estatuto Social, estando a disposición de los apoderados de las listas los formularios de rigor.-

7) La Junta Electoral atenderá los Lunes, Miércoles y Viernes en la sede sindical en el horario de 14 a 16 horas salvo el día 22 de julio de 2025, en que el horario se extenderá hasta las 24:00 al sólo efecto de recibir presentaciones de listas.

Mariana C. Quevedo, presidente; Juan M. Apolinari, secretario.

F.C. 04-00063672 1 v./07/07/2025

## DESIGNACION DE GERENTE

### CONCORDIA

#### MELOS BOUTIQUE S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de diciembre de 2024, se reúnen los Sres. Miriam Silvina PORTNOY y Gastón Nahuel LUNA PORTNOY, únicos socios integrantes de la sociedad MELOS BOUTIQUE S.R.L. y acuerdan lo siguiente:

Designación de Gerente: designar gerente de la sociedad para que desempeñen en forma conjunta y/o indistinta, a la socia MIRIAM SILVINA PORTNOY, argentina DNI N° 18.141.351, Comerciante, domiciliada en calle Urquiza 722 P.B de concordia y a la no socia CLARA PERLMUTTER, argentina, comerciante, domiciliada en Alberdi 27 de esta ciudad de Entre Ríos.

Quienes aceptan las designaciones propuestas.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 1º de Julio de 2025.

F.C. 04-00063660 1 v./07/07/2025

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

### PARANA

#### MOLINOS SAN JOSE S.A.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de enero del año 2025 de la firma “Molinos San José S.A.” se ha designado El Directorio con mandato por tres ejercicios. El mismo esta integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Carlos Alberto Dellizzotti, DNI 12.313.526, casado, con domicilio en Irigoyen N° 429, Aldea Maria Luisa, Entre Ríos.



VICEPRESIDENTE: Noemí Susana Gasparín, DNI 13.883.550, casada, con domicilio en Irigoyen N° 429, Aldea María Luisa, Entre Ríos.

DIRECTOR TITULAR: María Virginia Dellizzotti, DNI 34.300.081, casada, con domicilio en Vélez Sarsfield N° 784, Paraná, Entre Ríos.

DIRECTOR SUPLENTE: Anselmo Carlos Tommasino, DNI 29.620.980, casado, con domicilio en Vélez Sarsfield N° 784, Paraná, Entre Ríos.

Firmado digitalmente en 23/04/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00063655 1 v./07/07/2025

## MODIFICACION DE CONTRATO

### GUALEGUAYCHU

#### LA LITA S.R.L.

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En reunión de socios de "LA LITA S.R.L." CUIT N° 20-37360046-7, celebradas los días 02, 10, 12 de septiembre de 2024 y 26 de febrero de 2025 (actas 79, 80, 81 y 82, respectivamente), en su sede social sita en Ruta 16 Km 30, Larroque, departamento Gualguaychú, Provincia de Entre Ríos se reúnen los socios: FIOROTTO Humberto Paulino, D.N.I. 05.885.241; FIOROTTO Román Pablo, D.N.I. 27.200.309; FIOROTTO María Luz D.N.I. 32.481.772; FIOROTTO María Alicia, D.N.I. 22.602.943; FIOROTTO Bárbara Mercedes, D.N.I. 31.490.181; FIOROTTO María Eugenia, D.N.I. "33.865.568"; FIOROTTO Maria Emilia, D.N.I. "36.191.556"; FIOROTTO Kevin, D.N.I. "37.923.176" y FIOROTTO María Laura, D.N.I. "39.036.397" y resuelven por unanimidad:

1. Incorporar como socios a los herederos del ex socio Ariel Humberto Fiorotto (fallecido el 06/05/2024), conforme Declaratoria de Herederos dictada en los autos "Fiorotto Ariel Humberto s/ sucesorio ab intestato" Expte. N° 14995, tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Gualguaychú, quienes unificarán personería bajo el nombre del socio Kevin Fiorotto;

2. Aprobar la cesión gratuita y total de cuotas sociales por parte del socio Humberto Paulino Fiorotto a favor del resto de los socios, desvinculándose de la sociedad, donde HUMBERTO PAULINO FIOROTTO, CEDE, RENUNCIA Y TRANSFIERE -conforme a los arts. 152 y cc Ley 19.550 y modif.- a favor de los socios: MARIA ALICIA FIOROTTO: NOVENTA (90) cuotas sociales que importan \$ 9000,00; ROMÁN PABLO FIOROTTO: CIENTO VEINTE (120) cuotas sociales que importan \$ 12000,00; BÁRBARA MERCEDES FIOROTTO: NOVENTA (90) cuotas sociales que importan \$ 9000,00; a MARÍA LUZ FIOROTTO: DOSCIENTOS DIEZ (210) cuotas sociales que importan \$ 21000,00; MARIA EUGENIA FIOROTTO DIECIOCHO (18) cuotas sociales que importan \$ 1800,00; MARIA EMILIA FIOROTTO: DIECIOCHO (18) cuotas sociales que importan \$ 1800,00; ERIC FIOROTTO: DIECIOCHO (18) cuotas sociales que importan \$ 1800,00; KEVIN FIOROTTO: DIECIOCHO (18) cuotas sociales que importan \$ 1800,00; MARIA LAURA FIOROTTO: DIECIOCHO (18) cuotas sociales que importan \$ 1800,00; de \$ 100,00 cada cuota, de la sociedad mencionada, quienes las adquieren para sí, respectivamente.- Esta cesión se realiza en forma gratuita y sin cargo alguno;

3. Modificar la cláusula del contrato social relativa a la titularidad del capital social y la administración de la sociedad;

4. Aceptar la renuncia de los actuales gerentes y designar a los nuevos socios gerentes.

A raíz de lo anterior, el artículo DECIMO SEGUNDO del contrato social queda redactado de la siguiente manera:

"DECIMO SEGUNDO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o la/s persona/s que designe/n los socios, como así también designarán el o los depositarios de los Libros y demás documentación de la sociedad.

En este acto los socios acuerdan: a) La titularidad del capital de La Lita S.R.L., queda conformada de la siguiente manera: Fiorotto María Alicia, cuatrocientos cincuenta (450) cuotas, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000); Fiorotto Román Pablo, seiscientos noventa (690) cuotas, por la suma de pesos sesenta y nueve mil (\$

69.000); Fiorotto Bárbara Mercedes, cuatrocientos cincuenta (450) cuotas, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000); Fiorotto María Luz, seiscientos noventa (690) cuotas, por la suma de pesos sesenta y nueve mil (\$6 9.000); Fiorotto María Emilia ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400); María Eugenia Fiorotto ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400); Fiorotto Eric ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400); Fiorotto Kevin ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400) y Fiorotto María Laura ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400).

El capital se encuentra totalmente integrado en dinero en efectivo; b) La gerencia de la sociedad será designada en Acta de Reunión de Socios. La garantía de los Gerentes se encuentra cubierta conforme a los mínimos legales de conformidad al Art. 256 párrafo 2ª LGS y a lo dispuesto por la Resolución N° 077/2022 DIPJ, su modif. Resol. 172/2022 DIPJ, y en el futuro las resoluciones que oportunamente dicte la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público; c) Constituir sede social en Ruta 16 Km. 30 de la ciudad de Larroque, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos”.

Quedan designados como Socios Gerentes de la sociedad: Fiorotto Román Pablo, D.N.I. N° 27.200.309, C.U.I.T. 20-27200309-3, domiciliado en Faustino Suárez N° 434 de Larroque, de profesión empleado; Fiorotto María Luz, D.N.I. N° 32.481.772, C.U.I.T. 27-32481772-2, domiciliada en Miguel Mussi N° 85 de Larroque, de profesión empresaria. Ambos aceptan sus cargos como gerentes, comenzando en funciones desde el 12/09/2024.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 25 de Junio de 2025.-

F.C. 04-00063641 1 v./07/07/2025

## CONTRATOS

### TALA

#### HUEVOS M S.A.S.

TITULO: Denominación social: “HUEVOS M S.A.S.”

Constitución de fecha 15/03/2025

Socios: 1) MARCOS ARIEL DALINGER, D.N.I. N° 32.606.576, CUIT/CUIL N° 20-32606576-6, nacido el día 10/02/1987, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo Masculino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Osvaldo Magnasco 171, de la ciudad de Maciá, Departamento Tala de la Provincia de Entre Ríos, 2) GUIDO EMILIO DALINGER, D.N.I. N° 34.467.600, CUIT/CUIL N° 20-34467600-4, nacido el día 03/01/1990, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión técnico agropecuario, con domicilio real en calle 25 de Mayo 263, de la ciudad de Maciá, Departamento Tala de la Provincia de Entre Ríos, 3) PABLO DANIEL DALINGER, D.N.I. N° 29.622.809, CUIT/CUIL N° 20-29622809-6, nacido el día 06/09/1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle El Mortero 3245, de la ciudad de Funes, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fé y 4) GABRIEL EDUARDO DALINGER, D.N.I. N° 31.082.915, CUIT/CUIL N° 20-31082915-4, nacido el día 23/08/1984, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Av. Francia 1133, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fé.

Denominación: “HUEVOS M S.A.S”, con sede social en calle Osvaldo Magnasco 171, de la ciudad de Maciá, Departamento Tala, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: 40 (cuarenta) años contados desde el 01/04/2025.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIALES: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor, de huevos, aves y toda clase de productos alimenticios y artículos relacionados o no con el objeto social. INDUSTRIALES: Producción, fabricación, transformación y venta de toda clase de materias primas,



avícolas, ganaderas, agropecuarias y de granja, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.”

(Capital: El capital es de pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) representado por Cuatro mil (4.000) acciones, de pesos Un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: MARCOS ARIEL DALINGER, suscribe la cantidad de Un mil (1.000) acciones, GUIDO EMILIO DALINGER, suscribe la cantidad de Un mil (1.000) acciones, PABLO DANIEL DALINGER suscribe la cantidad de Un mil (1.000) acciones y GABRIEL EDUARDO DALINGER suscribe la cantidad de Un mil (1.000) acciones.

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Guido Emilio Dalinger, D.N.I. N° 34.467.600 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. El Sr. Marcos Ariel Dalinger, D.N.I. N° 32.606.576, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Guido Emilio Dalinger, D.N.I. N° 34.467.600. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de Marzo de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 1º de Julio de 2025.

F.C. 04-00063657 1 v./07/07/2025

## TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

### FEDERACION

#### ALTOS ALEM SRL

Roberto G. Salvi CPN To. 193 Fo. 116 CPCECABA avisa que ALTOS ALEM SRL CUIT 30-71480428-2 transfiere el 100 % del fondo de comercio Altos de Alem, rubro hotel, con domicilio en Av. Alem s/n, Federación Pcia. de E. Ríos con partidas inmobiliarias 04-130.760-1 y 04-130.759-4 a CLUB INN SA CUIT 30-70962914-6. Reclamos de Ley en Av. Belgrano 766

Piso 6to. “22” CP C1092AAU CABA.

Roberto G. Salvi

F.C. 04-00063615 5 v./11/07/2025



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora  
de la Provincia**  
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de  
Gobierno y Trabajo**  
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de  
Seguridad y Justicia**  
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de  
Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de  
Desarrollo Humano**  
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**  
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
Arq. Abel Rubén  
Darío Schneider

**Ministerio de  
Desarrollo Económico**  
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General  
de la Gobernación**  
Sr. Mauricio Juan Colello

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF  
y en texto editable en archivo WORD enviando al

**Correo electrónico:**

**decretosboletin@entrerios.gov.ar** (única cuenta)

### 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



**portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta**

**ER**  
GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada  
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado  
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -  
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia  
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**  
Director

**Dirección, administración,  
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:  
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR